



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12922

Año CCLXXV.—Tomo II

DOMINGO 5 ABRIL 1936

Núm. 96.—Página 161

## SUMARIO

### Ministerio de Estado.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, a los efectos de su Ratificación en España, presente a las Cortes un Proyecto de ley aprobando el Convenio Sanitario Internacional para la Navegación aérea, firmado en El Haya el 19 de Diciembre de 1933.—Página 162.

Otro idem id. id. un Proyecto de ley aprobando el Convenio Internacional referente al transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril, y el Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril, firmados en Roma el 23 de Noviembre de 1933.—Página 162.

### Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando a D. Ramón Robles Sanz, Fiscal provincial de entrada, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca.—Página 162.

Otro idem a D. Angel Ricardo Ibarra García para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Orense.—Páginas 162 y 163.

Otro idem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid a D. Ramón Enriquez Cadorniga.—Página 163.

### Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente general honorario D. Luis Faraudo de Saint-Germain.—Página 163.

Otro autorizando a la Junta de Arriendedos de León para concertar con el propietario del edificio ocupado por

el Depósito de Intendencia de dicha plaza un nuevo contrato por el precio que se indica.—Página 163.

Otro disponiendo que el General de división, Jefe de la primera División orgánica, D. Virgilio Cabanellas Ferrer, desempeñe en comisión el cargo de Inspector Jefe de la Segunda Inspección general del Ejército, y que se encargue interinamente de dicha División el General de la Segunda brigada de Infantería y del despacho de la misma y Comandancia Militar de Madrid el de la Primera brigada de dicha Arma.—Página 163.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto suspendiendo las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último.—Página 163.

### Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia a D. Antonio Moreno Jover, Registrador de la Propiedad de Bermillo de Sayago.—Página 163.

### Ministerio de Hacienda.

Orden circular concediendo el retiro al Jefe y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 163 y 164.

Otra idem pase a la situación de reserva, por la edad, el Jefe y Oficiales de Carabineros que se mencionan.—Página 164.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica pasen a situación de retirados.—Página 164.

Otra idem que el Coronel de la Guar-

dia civil D. Benito Alcalá Gorrindo pase a situación de reserva.—Página 164.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se considere a todos sus efectos como Escuela nacional unitaria de niñas la número 1 de párvulos que viene funcionando en el Municipio de Vicálvaro (Madrid).—Página 164.

Otra desestimando petición formulada por doña María Remedios Estévez Fernández, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Páginas 164 y 165.

Otra disponiendo sean admitidos a las oposiciones que se indican los señores y señoras que se mencionan.—Página 165.

Otra idem queden exceptuados de la obligación de presentar el certificado de Cultura primaria los alumnos que se matriculen en los Institutos Nacionales en la próxima convocatoria del mes de Junio.—Página 165.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito que ha originado el recurso interpuesto por don Salvador Tello Meneses, contra Orden de este Ministerio de fecha 4 de Junio de 1934.—Página 165.

### Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso promovido por la Sociedad "Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga", contra la Orden de este Ministerio de fecha 13 de Noviembre de 1933.—Páginas 165 y 166.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden relativa a los derechos de los obreros, agentes o empleados de las Compañías de Ferrocarriles readmitidos con anterioridad o posterioridad al Decreto de 29 de Febrero último.—Página 166.

Otra declarando en situación de excedente forzoso a D. Alfonso Rodríguez Castela.—Página 166.

Otras disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por las Salas correspondientes del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se citan.—Página 166.

Otra aceptando a D. José Codina Suqué la dimisión del cargo de Director interino del Sanatorio antituberculoso de Iturralde (Carabanchel). Páginas 166 y 167.

Otra concediendo a doña Nila Fernández Gatón la excedencia en el cargo de Instructora de Sanidad.—Página 167.

Otra nombrando a los señores que se indican Jefes de los Dispensarios antituberculosos que se citan.—Página 167.

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Ordenes disponiendo que D. Enrique Baldocki cesé en los cargos que se indican de la Escuela Náutica de Barcelona.—Página 167.

### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Concediendo el "Exequatur" a los señores que se indican.—Página 167.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e ins-

trucción de Ubeda y Logroñán la plaza de Alguacil.—Página 167.

GUERRA.—Dirección general de Aeronáutica.—Anunciando a oposición la provisión de 24 plazas vacantes de Observadores de Meteorología. Página 168.

MARINA.—Instituto y Observatoria de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 5.—Página 168.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 3 de la Contribución general sobre la renta.—Página 173.

Dirección general de Aduanas.—Resolviendo la instancia de Hijos de Carlos Ulzurrun solicitando se les autorice para efectuar expediciones de alcohol desnaturalizado en envases de vidrio hasta 60 litros de capacidad.—Página 175.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 175.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato de las cantidades concedidas por pensión a favor de la viuda del Interventor de fondos que fué del Ayuntamiento de Linares (Jaén) D. Juan Luque Muñoz.—Página 175.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Aprobando el acuerdo del Claustro de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña y las razones expuestas en los oficios de 12 y 23 del mes de Marzo último.—Página 175.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes de los Maestros y Maestras que se indican relativos a nombramientos, excedencias, reingreso en la enseñanza y acumulación de servicios. Página 176.

TRABAJO.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Nombrando a D. Román Román Ferrer Inspector farmacéutico municipal de Muros, con residencia en Esteiros.—Página 179. Disponiendo se saquen a concurso las plazas de Profesoras que se indican, vacantes en el Orfanato de La Unión, sito en la posesión de Vista Alegre (Carabanchel Bajo).—Página 180.

Temas para el segundo ejercicio de las oposiciones a Practicantes de Dispensarios.—Página 180.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Relación de vacantes de Inspectores Veterinarios municipales.—Página 182.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría. Disponiendo que la entrada en vigor de los Aranceles de los Gestores administrativos de España quede en suspenso hasta el día 10 del actual. Página 184.

Designando el Jefe de Negociado de primera clase D. Antonio María Escamilla para Juez instructor del expediente que se expresa.—Página 184.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Castillo Alfonso.—Página 184.

Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Disponiendo se publique la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del cupo de reserva del contingente de caseína torificada (partida 953).—Página 184.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES para proveer una plaza de Maestro de Sección, vacante en la graduada aneja a la Normal número 1, de Madrid.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en autorizar a éste para que, a los efectos de su Ratificación por España, presente a las Cortes un proyecto de Ley aprobando el Convenio Sanitario Internacional para la Navegación Aérea, firmado en El Haya el 19 de Diciembre de 1933.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

AUGUSTO BARCIA TRELLES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en autorizar a éste para que, a los efectos de su ratificación por España, presente a las Cortes un proyec-

to de Ley aprobando el Convenio Internacional referente al transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril y el Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril, firmados en Roma el 23 de Noviembre de 1933.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

AUGUSTO BARCIA TRELLES.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para su aplicación, y aten-

diendo a las necesidades del servicio,

Vengo en nombrar a D. Ramón Robles Sanz Fiscal provincial, de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Oviedo, para la plaza de Fiscal en la provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Alberto Gil, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ANTONIO LARA ZARATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del

Reglamento para su aplicación, y atendiendo a las necesidades del servicio.

Vengo en nombrar a D. Angel Ricardo Ibarra García Fiscal provincial, de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Soría, para la plaza de Fiscal en la provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Bernabé, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO LARA ZARATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Decreto de 13 de Febrero último, y atendiendo a las necesidades del servicio,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Angel de Aldecoa, a D. Ramón Enríquez Cadórniga, Magistrado, de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO LARA ZARATE.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Intendente General honorario don Luis Farauo de Saint-Germain, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931 y Decreto de 14 de Enero último, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Junta de Arriendos de León para concertar con el propietario del edificio ocupado por el Depósito de Intendencia de dicha plaza un nuevo contrato por el precio máximo anual de 15.000 pesetas, a condición de realizar todo el conjunto de obras que se detallan en el acta que oportunamente levantó la Junta de referencia.

Artículo 2.º Para garantizar la ejecución de las obras, que podrán ser inspeccionadas por la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava División y realizarse sin que entorpezcan la marcha del servicio, la repetida Junta redactará al mismo tiempo un convenio con el propietario en que consten esos extremos, figuren todos los especificados en el acta, plazo en que se han de ejecutar y fecha exacta de su entrega.

Artículo 3.º El precio que seguirá abonándose hasta que tenga lugar lo especificado en el artículo precedente, será el actual de 5.000 pesetas, circunstancia que se hará constar taxativamente en el nuevo contrato en una cláusula transitoria.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de División, Jefe de la primera División orgánica, D. Virgilio Cabanellas Ferrer desempeñe, en comisión, el cargo de Inspector Jefe de la segunda Inspección general del Ejército, con los derechos y prerrogativas inherentes a dicho cargo, encargándose interinamente del mando de la División, con arreglo a las disposiciones vigentes, el General de la segunda Brigada de Infantería, y del despacho de la misma y Comandancia Militar de Madrid el de la primera Brigada de igual Arma.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que D. Antonio Moreno Jover, Registrador de la Propiedad de Bermillo de Sayago, manifiesta que habiendo sido elegido Diputado a Cortes, opta por esta representación parlamentaria,

Este Ministerio ha acordado declarar al expresado Registrador en situación de excedencia en las condiciones que establecen las Leyes de 7 de Diciembre de 1934 y 8 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936:

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, que comienza con D. Sotero Cristos Blanco y termina con don Pedro Espada González, al Jefe y Oficiales de Carabineros que en la misma figuran, por cumplir la edad reglamentaria que señalan la Ley de 29 de Junio de 1918 y el Decreto de 19 de Julio de 1927 (CC. LL. núms. 169 y 294), respectivamente, dentro del presente mes; disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA  
Señor...

RELACION QUE SE CITA

Día 22.—Teniente coronel en reserva D. Sotero Cristos Blanco, para Salamanca.

Día 16.—Teniente en activo D. Jaime Mezquida Mercé, de la 20.ª Comandancia (Navarra), para Roquetas (Almería).

Día 23.—Teniente en activo D. Nicolás Martín Luque, de la 8.ª Comandancia (Almería), para Almería.

Día 27.—Alférez en activo D. Pedro Espada González, de la 20.ª Comandancia (Navarra), para Valladolid.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pasen a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria dentro del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Jefe y Oficiales de Carabineros que se indican a continuación:

Día 26.—Teniente coronel D. Gregorio del Saz Roca, de la 12.ª Comandancia (Sevilla), con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 100 pesetas correspondiente a la Placa de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Mayo próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 5.—Capitán D. Enrique Santos Martín, de la provincia de Cáceres, de la 14.ª Comandancia (Salamanca), con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Mayo próximo por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en Valencia de Alcántara, de dicha provincia.

Día 15.—Capitán D. Antonio Figueroa Rosillo, de la 13.ª Comandancia (Badajoz), con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Mayo próximo por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 20.—Capitán D. Luis Hernández Elices, de la 14.ª Comandancia (Salamanca), con el sueldo mensual de pesetas 562,50, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Mayo próximo

por la Delegación de Hacienda de Salamanca, por fijar su residencia en Ciudad Rodrigo, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA  
Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Indalecio Peña Azofra y termina con D. Salvador García Alvarez, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES  
Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente D. Indalecio Peña Azofra, Nájera (Logroño).

Teniente D. Perfecto Esteban Zurro, Palencia.

Teniente D. Angel Sanabria Ordóñez, Madrid.

Teniente D. Miguel Cardona Mayans, Barcelona.

Alférez D. Salvador García Alvarez, Huelva.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Coronel de la Guardia civil, con destino en el Cuadro eventual de mando a las órdenes de V. E., D. Benito Alcalá Gorrindo, pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), en la que disfrutará el haber mensual de 975 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Mayo próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital, según dispone la Ley de 21 de Octubre y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (DD. OO. números 246 y 269); correspondiéndole, asimismo, percibir la pensión de 100

pesetas, también mensuales, anexa a la Placa de la Orden militar de San Hermenegildo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES  
Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo local de Primera enseñanza de Vicálvaro (Madrid) respecto a la transformación en unitaria de niñas de una de las dos Escuelas de párvulos existentes en dicho Municipio por convenir así mejor a los intereses de la enseñanza, y estimando atendibles las razones expuestas y que tanto la Inspección de Primera enseñanza y Junta de Inspectores de esa capital informan favorablemente dicha transformación,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere a todos sus efectos como Escuela nacional unitaria de niñas la número 1 de párvulos que viene funcionando en el Municipio de Vicálvaro (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 zo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES  
Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Remedios Estévez Fernández, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 21 del corriente mes los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último ("Gaceta" del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aque-

llos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo del correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Remedios Estévez Fernández, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 2 de Julio de 1931 (GACETA del 16) una plaza de Profesor de término de Dibujo Artístico y Composición Decorativa (pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, a oposición libre, y nombrado el Tribunal que ha de Juzgar los ejercicios por Orden de 27 de Diciembre de 1935 (GACETA del 29), si bien el Presidente nombrado por la misma fué sustituido por la de 7 de Enero de 1906 (GACETA del 9),

Este Ministerio ha acordado sean admitidos a la referida oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes señores: D. Marcial Muñiz Mendoza, D. Roberto González del Branco, D. Agustín Olguera y González, D. Pascual Poch Minué, D. Enrique García Carrilero, D. Victor Vicente Santos, D. Enrique Ginesta Peris, D. Rafael Burgos Duet, D. José Martínez del Cid, D. Aureliano García Lesmes, D. José Renau Berenguer, D. Manuel Abelanda Zapata, D. Jesús Vozmediano Aguado, D. Joaquín Díaz Alberro, D. Francisco Caño Ferrando, D. Vicente Canet Cabellón, D. Gabriel Esteve Fuertes, doña María Encarnación Laforet Altolaquirre, D. Miguel Latas Benedé, D. Joaquín Buendía Villalta, D. José Martínez Fuertes y D. Santiago Martínez Martín.

Que sean excluidos por las causas que se indican los que a continuación se mencionan:

Por falta de presentación de los documentos exigidos: D. José Manaut Viglietti, D. Joaquín Aguado García, D. Enrique Climent Palahí (excepto el certificado de Penales) y D. Adolfo Ferrer Amblar.

Por no acreditar ninguna de las circunstancias que establece el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910: D. Pedro Márquez Montilla y D. Juan Luis López García.

Por solicitar fuera de plazo: don Eugenio Mingorance Navas, D. Vicente Cabrerros Uranga, D. Miguel Guijo Sendrós y D. José Sabina Parra.

Se hace constar que el Tribunal no ha sufrido modificación, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Asimismo, este Ministerio se ha servido disponer, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, que los ejercicios de esta oposición den comienzo el día 17 de Agosto del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dificultades que existen para que puedan obtener el certificado de cultura primaria, establecido por Decreto de 4 de Marzo último, los alumnos que aspiren a realizar el examen de ingreso en los Institutos nacionales en la próxima convocatoria del mes de Junio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan exceptuados de la obligación de presentar el certificado de cultura primaria los alumnos que se matriculen en los Institutos nacionales en la próxima convocatoria del mes de Junio.

2.º Por el contrario, deberán presentar dicho certificado para ser admitidos los que aspiren a matricularse por primera vez en el mes de Septiembre del corriente año.

3.º Asimismo habrán de someterse a las pruebas necesarias para obtener el certificado de cultura primaria los alumnos de las Escuelas primarias que terminen su escolaridad a partir del presente curso.

4.º Este Ministerio dictará las normas precisas para la realización de las pruebas y condiciones para la expedición del certificado aludido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito que ha originado el recurso interpuesto por don Salvador Tello Meneses contra Orden de este Ministerio de fecha 4 de Junio de 1934, sobre provisión de la Cátedra de Violín del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la Sala cuarta de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de Marzo último, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Salvador Tello Meneses contra la Orden ministerial impugnada en este pleito, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Díaz Benito.—I. Elo-la.—Juan J. Bermúdez.—Salvador Díaz Barrio.—Agustín Aranda.—Todos con rúbricas."

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo, número 13.411, promovido por la Sociedad Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga contra la Orden del Ministerio de Obras públicas de 13 de Noviembre de 1933, que amplió el plazo para solicitar determinados beneficios por los agentes ferroviarios despididos con motivo de huelgas, la Sala tercera de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo, con fecha 16 de Marzo del año en curso, ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

"Fallamos que, desestimando la excepción alegada por el coadyuvante de este recurso, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Orden del Ministerio de Obras públicas, fecha 13 de Noviembre de 1933, en cuanto afecta a la Sociedad Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, actual recurrente, y, como consecuencia, declaramos también extinguida la fianza que dicha Compañía tiene constituida para responder

de las consecuencias de tal suspensión, que, con arreglo al fallo ahora procedente, no deben afectar a la entidad constituyente de tal fianza, la cual debe por ello serle devuelta.”

En virtud de lo cual,

Este Ministerio de Obras públicas dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes Mecánicos por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de Marzo último dispuso que para la aplicación del Decreto de 29 de Febrero anterior se creara en la especialidad del trabajo ferroviario una nueva Comisión, con la representación exclusiva de las Compañías ferroviarias y de su personal. Dicha Comisión no sólo tenía que entender en lo relativo a la readmisión de obreros despedidos por sus ideas políticas o participación en huelgas de esta naturaleza, sino en todas aquellas otras reclamaciones que pudieran entablarse con motivo de castigos, traslados de residencia, jubilaciones, rebajas de puesto en los escalafones y cualesquiera otra clase de sanciones impuestas por las entidades patronales por los motivos indicados.

Pero la sustanciación de las cuestiones de índole individual que puedan plantearse ante la Comisión, no deben diferir al cumplimiento, por parte de las Compañías ferroviarias, de aquellas obligaciones de carácter general, y que son consecuencia ineludible del restablecimiento de los derechos y de las plantillas de los obreros objeto de la sanción o castigo de que queda hecho mérito.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los obreros, agentes o empleados de las Compañías de ferrocarriles, readmitidos con anterioridad o posterioridad al Decreto de 29 de Febrero último, quedan mantenidos en toda la efectividad de los derechos que tuviesen en virtud de sus contratos de trabajo en 5 de Octubre de 1934.

2.º Con arreglo al precepto anterior, les serán abonadas las pagas extraordinarias que hubieran debido percibir de no ser objeto de castigo o sanción de orden político, considerándose vigentes sus contratos con las Empresas de ferrocarriles, y sin pérdida ni quebranto de los derechos establecidos, como consecuencia de la interrupción de sus servicios en la Compañía o de la rescisión de sus antiguas condiciones contractuales.

3.º Como consecuencia del restablecimiento de los contratos vigentes en 1934, quedan anuladas las instancias y documentos en que se formalizasen nuevas condiciones de trabajo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Pontevedra, D. Alfonso Rodríguez Castelao, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por haber sido elegido Diputado a Cortes, y haber optado por dicho cargo.

Este Ministerio tiene a Lien declarar al Sr. Rodríguez Castelao en situación de excedente forzoso con los dos tercios de su haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934 y en los artículos 44 y 45 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, entendiéndose la expresada situación desde el día que prometa o haya prometido el cargo de Diputado; debiendo seguir afecto a la Sección provincial de Estadística de Pontevedra a los efectos del percibo de haberes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero de 1932, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 18 de Enero próximo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por el Ayuntamiento de Lugo

contra la Orden ministerial de Gobernación de 18 de Febrero de 1932, objeto del presente recurso, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Baena contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Marzo de 1932, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden de Gobernación de 28 de Marzo de 1932, por la que se impuso al Ayuntamiento de Baena la obligación de consignar en sus presupuestos próximos la dotación necesaria para atender al sostenimiento del servicio de Inspectores Farmacéuticos.”

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado don José Codina Suqué, Médico Jefe de la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, la dimisión del cargo de Director interino del Sanatorio antituberculoso de Iturralde (Carabanchel) por la incompatibilidad expresada en el párrafo tercero de la Orden de convocatoria para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Tuberculosis de 29 de Julio de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia y disponer que D. José Codina Suqué cese en el cargo de Director interino del Sanatorio antituberculoso de Iturrealde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Nila Fernández Gatón, Instructora de Sanidad, con destino en el Centro Secundario de Higiene rural de Cieza, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Instructora,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la expresada doña Nila Fernández Gatón, y, en consecuencia, concederle la excedencia en el cargo de Instructora de Sanidad por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Hmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado convocado en 7 de Enero último entre Médicos de la Lucha antituberculosa pertenecientes al grupo 1.º del artículo 34 del Decreto de 29 de Agosto de 1935, en activo servicio y excedentes que hayan solicitado el pase a dicha situación, para proveer las plazas de Jefes de los Dispensarios antituberculosos de Cuenca, Palencia, León y Teruel:

Resultando que durante el plazo concedido en la convocatoria para presentación de instancias han concurrido con sus solicitudes D. Francisco Tello Valdivieso, D. Pedro López García, D. Juan José Carbajo Martín y D. Adrián Seva Román:

Vistos la Orden y la convocatoria del concurso, el artículo 35 del Decreto de 29 de Agosto último y las peticiones formuladas por los concursantes:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido por conveniente aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Tello Valdivieso, D. Pedro López García y D. Juan José Carbajo Martín, Jefes de los Dispensarios antituberculosos de Cuenca, Palencia y León, respectivamente, con el haber anual de 6.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 17, concepto sexto, sección novena, del presupuesto vigente, declarándose desierta la plaza de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Hmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 126 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, ha tenido a bien decretar el cese en el cargo de Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Náutica de Barcelona del Profesor que actualmente la desempeña, D. Enrique Baldocki, nombrado por Orden ministerial de 8 de Junio de 1934.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO

Señores Director general de la Marina mercante, Ordenador de Pagos, Interventor de Pagos del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Barcelona.—Señores...

Hmo. Sr.: Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron el nombramiento de Director accidental de la Escuela Náutica de Barcelona a favor del Capitán de la Marina mercante D. Enrique Baldocki,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer el cese del referido señor en el cargo de Director de la citada Escuela, cargo que será provisto con arreglo a las prescripciones reglamentarias vigentes.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.

MANUEL BLASCO

Señores Director general de la Marina mercante, Ordenador de Pagos, Interventor de Pagos del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Barcelona.—Señores...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### PROTOCOLO

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

D. Daniel Burján, Vicecónsul honorario de la Argentina en Padrón.

D. Francisco Sebastián, Vicecónsul interino del Brasil en Málaga.

D. Domingo Gracia Mostalac, Agente consular de Cuba en Las Palmas.

D. Francisco Pimentel, Cónsul de Venezuela en Valencia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ubeda una plaza de Alguacil, por traslado voluntario de D. Leocadio González, que la desempeñaba, y de conformidad con el Decreto de 1.º de Octubre de 1934 y Orden de 19 de Marzo último (GACETA del 23),

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida vacante, con el haber anual de 2.250 pesetas, a don Miguel López Quirós, Alguacil en propiedad del Juzgado de primera instancia e instrucción de Logroán, de categoría de entrada, que resulta ser el más antiguo de dicha categoría de los que tienen solicitado el traslado en virtud de la Orden antes mencionada.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 3 de Abril de 1936. El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

Señores Presidentes de las Audiencias de Cáceres y Granada.

Excmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Logroán la plaza de Alguacil, de categoría de entrada, por traslado voluntario de D. Miguel López, que la desempeñaba.

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicha vacante, en el turno tercero y con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Eugenio Vindel Rivera, perteneciente al Cuerpo de Aspirantes de Alguaciles, de conformidad con los artículos 6.º, 8.º y 10 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934 y Orden

de 18 de Diciembre del mismo año (GACETA del 19), comunicándose a este Departamento la fecha de posesión de dicho interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Autorizada esta Dirección general por Decreto fecha 27 de Diciembre de 1934 para la provisión de las vacantes existentes en el personal de Observadores de Meteorología, y cumplidos posteriormente los requisitos que exige el Decreto de 28 de Septiembre pasado, una vez aprobadas las plantillas definitivas del referido personal, con amortización de las vacantes que dicha disposición determina, se anuncia a oposición las 24 plazas vacantes en Observadores de Meteorología, 15 de ellas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y nueve con el de 2.500 pesetas.

Las vacantes mencionadas son:

Seis en la Oficina Central Meteorológica (Madrid).

Tres en el Centro Meteorológico de Canarias.

Dos en el Centro Meteorológico del Guadalquivir (Sevilla).

Dos en el Centro Meteorológico del Pirineo Oriental (Barcelona).

Una en el Centro Meteorológico del Duero (Valladolid).

Una en el Centro Meteorológico de Galicia (Coruña).

Una en el Centro Meteorológico del Cantábrico (Santander).

Una en el Centro Meteorológico de la Costa Sur (Málaga).

Una en el Observatorio Meteorológico de Gijón.

Una en el Observatorio Meteorológico de Burgos.

Una en el Observatorio Meteorológico del Aeropuerto de Barajas (Madrid).

Una en el Observatorio Meteorológico de Badajoz.

Una en el Observatorio Meteorológico de Mahón.

Una en el Observatorio Meteorológico de Palma de Mallorca.

Una en el Observatorio Meteorológico de Melilla.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Aeronáutica, en la Oficina Central del Servicio Meteorológico (Parque del Retiro, Madrid) hasta el día 30 de Mayo próximo, acompañadas de la partida de nacimiento y certificado de Penales, documentos por los que demostrarán ser españoles mayores de diecisiete años y menores de cuarenta al dar comienzo los ejercicios y no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos. Abonarán 20 pesetas en metálico como derechos de oposición.

En la instancia especificarán la vacante a que desean opositar, no permitiéndose a cada opositor más que aspirar a cubrir vacante de un lugar determinado.

Las necesidades del servicio, que exigen realizar trabajos a deshora, y la

situación de Observatorios y Aeropuertos, alejados de los núcleos de población, obliga a que las vacantes se reserven exclusivamente para varones, excepto las seis de la Oficina Central del Servicio, a las que podrán concurrir varones y hembras.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en las localidades respectivas (excepto las correspondientes a Palma de Mallorca, Melilla y Badajoz, que se verificarán, respectivamente, en Mahón, Málaga y Madrid) ante Tribunales que oportunamente nombrará la Dirección general de Aeronáutica.

Los opositores deberán presentarse en los Centros u Observatorios en que les corresponda actuar el próximo 7 de Julio, para ser sometidos a reconocimiento facultativo que acredite que no padecen enfermedad crónica ni lesión de vista u oído que les impida el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Escritura a máquina, que constará de tres partes:

a) Redacción de una comunicación oficial.

b) Escritura al dictado para comprobar la corrección ortográfica.

c) Ejercicio de velocidad, en el que copiarán de un impreso, el mismo para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

El opositor que desee podrá efectuar este ejercicio con máquina de su propiedad.

2.º Ejercicios de Aritmética sobre las cuatro operaciones fundamentales, con números enteros, decimales y quebrados.

Terminados estos ejercicios, cada Tribunal hará al Jefe del Servicio la propuesta para cubrir las vacantes correspondientes, y los opositores aprobados realizarán todos juntos un tercer ejercicio escrito en Madrid, que consistirá en resumir una conferencia explicada por uno de los miembros del Tribunal.

Este ejercicio, en unión de los conocimientos de idiomas, taquigrafía y otros méritos que los opositores aleguen y compruebe el Tribunal, servirán para determinar el número de orden en que habrán de ser colocados en el Escalafón.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Núñez de Prado.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los

Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

### GRUPO 5

Del número 155 al 199.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA.**—Hubert Gat.—Naufragio dispersado y boya retirada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 84. Londres, 1936.

Núm. 155.—Situación.—Latitud: 53º 35' N.—Longitud: 6º 21' E. (aproximada).

Detalles.—El naufragio que figuraba en la situación próxima indicada, ha sido dispersado y retirada la boya que lo balizaba al SE. del mismo.

La sonda de 7,9 metros y la boya que figuran en las cartas, deben ser borradas.

(Aviso núm. 155, 31 de Enero de 1936.)  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3509, 2593 y 3761.

**MAR DEL NORTE, BELGICA.**—Barcofaro "Wandelaar".—Información sobre el mismo.—Avis aux Navigateurs. Provisoire. Ostende, 17 de Enero de 1936.

Núm. 156 (T).—Fecha.—En breve.

Situación.—Latitud: 51º 22' N.—Longitud: 3º 00' E. (aproximada).

Detalles.—Durante un corto espacio, que no durará más que unas horas, será llevado al puerto el barco-faro de "Wandelaar", siendo sustituido durante su ausencia, en su emplazamiento, por un remolcador.

Estos movimientos serán avisados por la estación costera Ostende-Radio.

(Aviso núm. 156, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1790.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 325 y 1872.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Escocia.—Invergordon.—Luz temporalmente modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 77 (T). Londres, 1936.

Núm. 157 (T).—Nombre y situación. En la cabeza E. del muelle de Dockyard.

Latitud: 57º 41' N.—Longitud: 4º 10' W. (aproximada).

Detalles.—Durante las obras de modificación de la luz de grupo de relámpagos se exhibirá una luz fija blanca.

(Aviso núm. 157, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. I: de 1934, número 940.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1889 (con plano), 1890, 2167 y 2397A (plano).

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Great Yarmouth (proximidades).—Hewett Channel.—Información sobre balizamiento.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 42 (P). Londres, 1936.

Núm. 158 (P).—Fecha.—Alrededor del 6 de Enero de 1936.

Nombre y situación.—Monumento de Nelson.

Latitud: 52º 35' N.—Longitud: 1º 44' E. (aproximada).

1. Boyas luminosas establecidas. Situación.—a) A 3,6 millas y al 131º del monumento de Nelson.

b) A 2,65 millas y al 132º del monumento de Nelson.

Detalles.—a) Boya luminosa, de forma esférica, denominada "South Scro-

by", pintada a franjas horizontales negras y blancas, y que exhibirá una luz roja de relámpagos cada segundo.

b) Boya luminosa, de forma esférica, denominada "North Corton", pintada a franjas horizontales negras y blancas, y que exhibirá una luz blanca de grupo de tres relámpagos cada diez segundos.

2) Boya con campana establecida.

Situación.—A 4,45 millas y al 111° del monumento de Nelson.

Detalles.—Boya con campana denominada "South-East-Scroby" y pintada de negro.

3) Alteraciones en situaciones de boyas.

Nuevas situaciones.—a) La boya "Scroby Hook" será trasladada unos 7 cables y al 209° de su posición en la carta y a 2,9 millas y al 124° del monumento de Nelson.

b) La boya "South Scroby Spit" debe ser trasladada unos 2,5 cables y al 165° de su posición en la carta y unas 2,06 millas, y al 108° del monumento de Nelson.

c) La boya "North-East-Corton" debe ser trasladada alrededor de un cable y al 240° de su posición en la carta, y a unas 3,35 millas y al 136° del monumento de Nelson.

4. Boyas que deben ser retiradas.

Situación.—a) Boya con campana "South Cross Sand", que está a unas 4,55 millas y al 106° del monumento de Nelson.

b) Boya ciega "South Scroby", a unas 3,90 millas y al 116° del monumento de Nelson.

c) Boya ciega "North Corton", a unas 2,6 millas y al 133° del monumento de Nelson.

(Aviso núm. 158, 31 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1552, 1543, 1094 y 1408.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—The Solent.—Norman's Fort.—Obstrucciones desaparecidas.**—Admiralty Notice to Mariners, núm. 63. Londres, 1936.

Núm. 159.—Aviso anterior número 1.299 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 50° 44' N.—Longitud: 1° 6' W (aproximada).

Detalles.—Las obstrucciones a que hace referencia el anterior aviso han sido retiradas.

(Aviso número 159, 31 de Enero de 1936.)

Channel Pilot, Part. I, 1931, pág. 194.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 394, 2.050 y 2.045.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Tréport.—Señales de puerto.**—Avis aux Navigateurs, número 82. París, 1936.

Núm. 160.—Aviso anterior número 1.223 (P) de 1935 (véase).

Detalles.—Las señales a que se hacía referencia en el aviso anterior han sido puestas en servicio en período de ensayo. Durante este período lo mismo podrán hacerse las nuevas señales como las antiguas.

(Aviso número 160, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 375, página 125.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.147, 2.612, 1.431 y 2.675C.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo Gris-Nez.—Luz aeronáutica suprimida.**—Avis aux Navigateurs, núm. 89. París, 1936.

Núm. 161.—Nombre y situación.—En el faro del Cabo Gris-Nez.

Latitud: 50° 52',2 N.—Longitud: 1° 35',0 E (aproximada).

Detalles.—La luz para servicio aéreo situada en la cúpula del faro ha sido suprimida.

(Aviso número 161, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.837 (observaciones).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.895 y 1.406.

Carta francesa, número 5.525.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Sena Marítimo.—Información sobre luces.**—Avis aux Navigateurs, núm. 156. París, 1936.

Núm. 162.—Aviso anterior número 115 (P) de 1936 (véase).

Fecha.—En 31 de Diciembre de 1935.

(a) Nombre y situación.—Le Mesnil-sous Jumiéges. Sobre la orilla derecha.

Latitud: 49° 26',3 N.—Longitud: 0° 51',6 E. (aproximada).

(b) Nombre y situación.—La Pâture-aux-Rats. Sobre la orilla derecha.

Latitud: 49° 26',7 N.—Longitud: 0° 51',5 E. (aproximada).

Detalles.—El aviso anterior puede considerarse de carácter definitivo a partir de la fecha indicada.

(Aviso número 162, 31 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.675C.

Carta francesa, número 5.206.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Bréville.—Zona de tiro de fusil.**—Avis aux Navigateurs, número 90. París, 1936.

Núm. 163.—Situación.—Latitud: 48° 53' 05" N.—Longitud: 1° 34' 20" W.

Detalles.—La zona peligrosa estrictamente interceptada a la navegación está limitada por una línea quebrada que parte del punto de situación indicada y se orienta al 345° en una extensión de 3.240 metros, después al 240° unos 1.260 metros, seguidos de 4.020 metros en dirección 219° y, en fin, 4.370 metros al 112°.

(Aviso número 163, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 375, página 273

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.669.

Carta francesa, número 824.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Bahía de Lancieux et de l'Arquenon.—Balizas desaparecidas.**—Avis aux Navigateurs, núm. 159 (T). París, 1936.

Núm. 164 (T).—(a) Nombre y situación.—La Charbotiere.

Latitud: 48° 36',5 N.—Longitud: 2° 10',9 W (aproximada).

(b) Nombre y situación.—La Margatière.

Latitud: 48° 37',1 N.—Longitud: 2° 12',4 W (aproximada).

Detalles.—Las balizas de referencia han desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 164, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 375, página 301.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.669 y 2.675B.

Cartas francesas, números 5.646 y 880.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Saint-Quay-Portrieux.—Balizas desaparecidas.**—Avis aux Navigateurs, núm. 84 (T). París, 1936.

Núm. 165 (T).—a) Nombre y situación.—Grandes Moulrières de Saint-Quay.

Latitud: 48° 39',8 N.—Longitud: 2° 49',9 W. (aproximada).

b) Nombre y situación.—L' Aigui-llette.

Latitud: 48° 39',0 N.—Longitud: 2° 49',4 W. (aproximada).

Detalles.—Las balizas de referencia han desaparecido de su emplazamiento. (Aviso número 165, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 375, página 313.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.644 y 2.669.

Cartas francesas, números 834, 833 y 970.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Groix.—Señal de niebla restablecida.**—Avis aux Navigateurs, núm. 158, 1926.

Núm. 166.—Aviso anterior núm. 1.365 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Pen-Men.

Latitud: 47° 38',8 N.—Longitud: 3° 30',6 W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por bocina, establecida en Pen-Men, ha quedado restablecida.

(Aviso número 166, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.128.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.352 y 2.645.

Cartas francesas, núms. 5.439 y 5.479.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Groix.—Port-Maria.—Balizamiento modificado.**—Avis aux Navigateurs, núm. 80. París, 1936.

Núm. 167.—1.° Nuevas balizas.

a) Nombres y situaciones.—Baliza del NW. Ribera W. del canal. Sobre la punta, delante del muelle.

b) Baliza del NE. Ribera E. del canal. Sobre la punta al S. del muelle.

c) Baliza del N. Sobre la punta N. de los bajos que separan los dos canales de acceso al puerto.

Latitud: 47° 37',5 N.—Longitud: 3° 26',4 W. (aproximada).

Descripción.—a) Negra, con marca de día, cilíndrica.

b) Roja, con marca de día, cónica.

c) Bandas blancas y rojas, con marca de día, de dos conos opuestos por el vértice.

2.° Baliza desplazada y modificada.

Nombre y situación.—Baliza del centro al S. de los bajos que separan los dos canales de acceso al puerto.

Latitud: 47° 37',4 N.—Longitud: 3° 26',4 W. (aproximada).

Descripción.—Bandas blancas y negras, con marca de día, de dos conos unidos por la base,

Nota.—Todas estas balizas son metálicas.

(Aviso número 167, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 375, pág. 461.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.352, 2.645 y 2.646.

Carta francesa, núm. 5.479.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Bec de l' Epois.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 91. París, 1936.**

Núm. 168.—Aviso anterior número 1.276 (P.) de 1934 (véase).

Nombre y situación.—Bahía de Bourgneuf, costa SE.

Latitud: 46° 56',4 N.—Longitud: 2° 04',5 W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecida una luz fija con sectores blanco, rojo y verde, distribuidos como sigue:

Verde, del 106° a 113°,5 (7°,5) y del 122° al 157°,5 (35°,5).

Rojo, del 113°,5 al 122° (8°,5) y del 158°,5 al 171°,5 (13°).

Blanco, del 157°,5 al 158°,5 (1°) y del 171°,5 al 176° (4°,5).

(Aviso número 168, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.192.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.647 y 3.215.

Carta francesa, núm. 147.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—La Coubre.—Señal de niebla interrumpida.—Avis aux Navigateurs, núm. 157 (T). París, 1936.**

Núm. 169 (T).—Nombre y situación.—Punta de la Coubre. En la punta N. de la entrada al río Gironde.

Latitud: 45° 41',8 N.—Longitud: 1° 14',0 W. (aproximada).

Detalles.—La sirena para niebla se encuentra temporalmente interrumpida.

(Aviso número 169, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.245.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.910 y 2.664.

Cartas francesas, números 5.490, 164 y 4.872.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Isla de Córcega.—Luz reencendida.—Avis aux Navigateurs, núm. 93. París, 1936.**

Núm. 170.—Aviso anterior núm. 120 (T) de 1936 (anulado).

Nombre y situación.—Les Moines.

Latitud: 41° 26',8 N.—Longitud: 8° 54',0 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia ha sido reencendida.

(Aviso número 170, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 143 y Suplemento núm. 5 de 1935.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 429 y 1.131.—Carta francesa, número 4.993.

**MAR MEDITERRANEO, EGIPTO.—Puerto de Alejandría.—Existencia de un bajo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 70. Londres, 1936.**

Núm. 171.—Nombre y situación.—A

unos 200 pies (61 metros) y a los 052° de la luz del morro N. del rompeolas Timber Quays.

Latitud: 31° 10' N.—Longitud: 29° 51' E. (aproximada).

Detalles.—En el lugar indicado existe una sonda de 22 pies (6,7 metros).

Nota.—La boya cónica roja, situada erróneamente al NE. del bajo, debe ser llevada al SW. y muy cerca del mismo.

(Aviso número 171, 31 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3119 y 243.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez, costa E.—Ras Ashdir.—Información sobre balizas. Avis aux Navigateurs, núm. 88 (T). París, 1936.**

Núm. 172 (T).—(a) Nombre y situación.—Pirámide blanca.

Latitud: 33° 9',9 N.—Longitud: 11° 33',7 E. (aproximada).

Detalles.—La pirámide blanca ha perdido su marca de día.

(b) Nombre y situación.—Baliza negra.

Latitud: 33° 12',5 N.—Longitud: 11° 34',4 E. (aproximada).

Detalles.—La baliza negra ha desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 172, 31 de Enero de 1936.)

Instructions 360, pág. 364.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 249.—Cartas francesas, núms. 4.247, 3.604 y 4.316.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez E.—Sfax.—Información sobre naufragio.—Avis aux Navigateurs, núm. 85 (T). París, 1936.**

Núm. 173 (T).—Aviso anterior número 27 (T) de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Entrada del canal. A unas 0,7 milla al ENE. de las boyas luminosas de entrada.

Latitud: 34° 42',7 N.—Longitud: 10° 48',2 E. (aproximada).

Detalles.—Un mástil emerge unos seis metros del agua.

(Aviso número 173, 31 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 249.—Cartas francesas, números 4.228, 4.237 y 4.235.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Bancos Sur Kenis.—Balizas restablecidas.—Avis aux Navigateurs, núm. 88. París, 1936.**

Núm. 174.—Aviso anterior número 1.198 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Balizas números 2 y 4.

Latitud: 34° 18' N.—Longitud: 10° 20' E. (aproximada).

Detalles.—Las balizas de referencia han sido colocadas de nuevo en su emplazamiento.

(Aviso número 174, 31 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 249 y 2.158A.—Cartas francesas, números 4.239 y 4.316.

**ATLANTICO NORTE, CANADA, COSTA E.—Nueva Escocia.—Sable Is-**

**land.—Luz reconstruida y modificada.—Notice to Mariners, núms. 3.350 y 3.802. Washington, 1936.**

Núm. 175.—Nombre y situación.—A unas 2 millas de la punta del E. de la isla.

Latitud: 43° 58' N.—Longitud: 59° 44' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia ha sido reconstruida en su antiguo emplazamiento, tomando las nuevas características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de grupo de dos relámpagos cada quince segundos, así: luz; ocult. 3,0 seg.; luz; ocultación, 12,0 seg.

Alcance luminoso: 15 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 98 pies (29,9 metros).

Estructura.—Torre metálica en celosía, pintada de negro, sobre base de hormigón, con linterna roja.

(Aviso número 175, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part VIII, de 1934, núm. 1227.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.651.—Cartas americanas, núms. 981, 940, 1.412, 955 y 526.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Long Island.—Punta Montauk.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.805. Washington, 1935.**

Núm. 176.—Fecha.—Próximamente el 15 de Enero de 1936.

Situación.—Latitud: 41° 04' N.—Longitud: 71° 51' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla del Faro de Punta Montauk se ha cambiado por un diafragma de aire que emitirá una señal de diferente tono a la actual.

Las dos bocinas que emiten la señal, están colocadas en dos ejes a 80° y 140° respectivamente, emitiendo ambas alternativamente un sonido de dos segundos cada quince segundos.

(Aviso número 176, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 293.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2754.

Cartas americanas núms. 7371 A, 941, 942, 1411 y 1412.

**ANTILLAS MAYORES, MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Cuba, costa S.—Punta Caleta.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 10. Washington, 1936.**

Núm. 177 (T).—Aviso anterior número 63 de 1936 (véase).

Fecha: 23 de Diciembre de 1935.

Situación.—Latitud: 20° 04' N.—Longitud: 74° 17' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del Capitán del barco americano "Willkeno", la noche de referencia se encontraba apagada la luz de Punta Caleta.

(Aviso número 177, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 1831.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.797, 1.266, 2.579 y 486.

Cartas americanas, números 2.610, 2.60, 2.145, 373, 943, 1.411, 1.290, 955 a y 526.

**ANTILLAS MAYORES, MAR DE LAS ANTILLAS.**—Isla de Santo Domingo.—Alta Vela.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 11. Washington, 1936.

Núm. 178.—Fecha.—12 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Alta Vela.

Latitud: 17° 28' N.—Longitud: 71° 38' W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque americano "Velma Lykes" informa que la noche de referencia se encontraba apagada la luz de Alta Vela.

(Aviso número 178, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. IX de 1934, número 1951.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3689 y 486.

Cartas americanas números, 2.653, 948, 1.411, 1.290, 955 a 526.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE BARLOVENTO.**—Isla de Guadalupe.—Isla La Désirade.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 182. París, 1936.

Núm. 179.—Nombre y situación.—En la punta NE.

Latitud: 16° 20' N.

Longitud: 63° 20' W. (aproximada).

Detalles.—El sector de visibilidad de esta luz ha quedado actualmente como sigue: visible desde el 185° al 65° (240°).

(Aviso núm. 179, 31 de Enero 1936.)  
List of Lights, Part IX, de 1934, número 2060.

Carta del Almirantazgo inglés, número 885.

Carta francesa, núm. 3125.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE BARLOVENTO.**—Isla St. Andrews.—Johnny Cay.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 3.817. Washington, 1935.

Núm. 180 (T).—Aviso anterior número 1.374 (T) de 1935 (véase).

Fecha.—28 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—En el extremo N., sobre el cayo Johnny.

Latitud: 12° 36' N.

Longitud: 81° 41' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del buque alemán "Odysseus", la luz de referencia fué vista la noche señalada mostrando un relámpago cada seis segundos.

(Aviso núm. 180, 31 de Enero 1936.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 2.202.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.218.

Cartas americanas, números 2.077, 945, 1.290, 1.007, 955a y 526.

**ATLANTICO SUR, BRASIL.**—Bahía de Guanabara.—Isla de Villegagnon.—Luz apagada.—Aviso aos Navegantes, núm. 99 (T). Río de Janeiro, 1935.

Núm. 181 (T).—Situación.—Latitud: 22° 55' S.

Longitud: 43° 10' W. (aproximada).

Detalle.—Con motivo de obras en curso, ha sido desmontada la luz de Isla de Villegagnon.

(Aviso núm. 181, 31 de Enero 1936.)  
List of Lights, Part VII, de 1933, número 127.

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.304.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA S.** Puerto de Santos.—Naufragio.—Aviso aos Navegantes, núm. 100. Río de Janeiro, 1935.

Núm. 182.—Nombre y situación.—A unas 0,3 milla y al 218° de la torre de cables aéreos situada en la margen E.

Latitud: 23° 57' S.—Longitud: 46° 18' W. (aprox.).

Detalles.—Barco hundido que ofrece un peligro a la navegación, a unos 30 metros del muelle de atraque, frente al almacén 26.

(Aviso núm. 182, 31 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 19.

**PACIFICO SUR, PERU.**—Isla Foca.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 3.821. Washington, 1935.

Núm. 183 (T).—Fecha.—Día 9 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Isla Foca.

Latitud: 5° 13' S.—Longitud: 81° 13' W. (aprox.).

Detalles.—Según informes del buque danés "Nordhval" la luz de referencia fué observada con las características siguientes:

Apariencia.—Luz blanca de grupo de tres relámpagos cada dieciséis segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 2,0 seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 2,0 seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 10,5 seg.

(Aviso núm. 183, 31 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, núm. 684.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1335.

Cartas americanas, núms. 1177 y 1178.

**MAR DE TASMAN, AUSTRALIA, COSTA S.**—Victoria.—Port Phillip.—Luz suprimida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 81. Londres, 1936.

Núm. 184.—Nombre y situación.—A una media milla al S. de la entrada del río Werribee.

Latitud: 37° 59' S.—Longitud: 144° 41' E. (aprox.).

Detalles.—La luz de referencia ha quedado suprimida y demolido el muelle desde donde se exhibía.

Deben borrarse de las cartas luz y muelle.

(Aviso número 184, 31 de Enero de 1936.)

Australia Pilot, Vol. II, de 1909, página 81.

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 2.759.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.171.

**MAR DE TASMAN, NUEVA ZELANDA.**—North Island.—Puerto de Auckland.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 3.867. Washington, 1935.

Núm. 185.—Nombre y situación.—Ex-

tremo N. del arrecife Point Chevalier.

Latitud: 36° 49' 52" S.—Longitud: 174° 42' 26" E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida una luz roja de relámpagos cada dos segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 1,7 seg.

Estructura.—Baliza pintada de negro.

(Aviso núm. 185, 31 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2546.—Cartas americanas, números 3363, 3364, 3338 y 3335.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Puerto de Santander.—Naufragio.—Delegado Marítimo de Santander, 25 de Enero de 1936.

Núm. 186 (T).—Fecha.—24 de Enero de 1936.

Nombre y situación.—A unos 900 metros y al 199,5 de la catedral (aproximada).

Detalles.—En la situación próxima indicada y a unos 100 metros del muelle núm. 5 (de los muelles de Maliaño), se encuentra hundido en 8 metros de agua el remolcador "Triton".

Por el W. y como a 20 metros del mismo, se encuentra balizado con una boya ciega de forma cónica, pintada de verde; y por la parte del E., con una boya luminosa pintada de verde que exhibe una luz blanca.

(Aviso núm. 186, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 47 (observaciones).—Carta número 663-A (plano).—Derrotero de la costa Septentrional de España, de 1929, página 181.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Puerto del Musel (Gijón).—Información sobre obras y luz establecida.—Delegado Marítimo de Gijón, 28 de Enero de 1936.

Núm. 187.—Detalles.—Para señalar límite de las obras del muelle trasatlántico del puerto exterior del Musel ha sido colocada con carácter provisional una luz fija roja de una milla alcance.

Está situada próximamente como a unos 475 metros y al 250° de la luz del morro del dique N. y a unos 120 metros del ángulo más saliente del muelle de Rivera.

(Aviso núm. 187, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 68.—Carta núm. 13B.—Derrotero de la costa septentrional de España, de 1929, págs. 116 y 117.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Huelva (Río Odiel).—Posiciones geográficas de boyas, rectificadas.—Servicio Hidrográfico.—Revisión. Enero, 1936.

Núm. 188.—Aviso anterior número 1.278 de 1935 (véase).

Detalles.—Las boyas luminosas números 10 y 13 continúan en las posiciones con que figuran en la carta número 57, o sea:

Boya número 10.—Nombre y situación.—En la punta de la Ballena.

Latitud: 37° 12', 88 N.

Longitud: 6° 57', 25 W. (aproximada).

A unos 2.963 metros y a los 292° del convento de Ntra. Sra. de la Rabida.

Boya número 13.—Nombre y situación.—A la entrada del Estero del Burro.

Latitud: 37° 12' 90" N.  
Longitud: 6° 57' 36" W. (aproximada).

A unos 3.148 metros y a los 291° 5 del convento de Ntra. Sra. de la Rábida.

(Aviso núm. 188, 31 de Enero 1936.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, números 287 y 200.

Suplemento número 5, de 1935, página 12.

Cartas, números 57, 629 y 645.  
Derrotero de las costas de España y Portugal de 1932, páginas 82 y 83.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Huelva (Río Odiel).—Muelle demolido y luz suprimida.**—Ingeniero Director del Puerto de Huelva, 20 de Enero 1936.

Núm. 189.—Aviso anterior núm. 882 de 1934 (anulado).

Detalles.—Han desaparecido por completo los restos del antiguo muelle S., así como la luz blanca que se exhibía en una boya pintada de rojo y negro.

(Aviso núm. 189, 31 de Enero 1936.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 291.

Suplemento núm. 5 de 1935, página 12 (observaciones).

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, pág. 80.

Suplemento núm. 3, de 1935, pág. 17.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Obstrucción.**—Delegado Marítimo de Sevilla, 18 de Enero de 1936.

Núm. 190 (T).—Detalles.—A consecuencia de avenida del río, la casa de bombas de La Compañía Hispalense, situada en un espigón a media milla al N. de la boca de la Corta Nueva o de Los Jerónimos, margen del W. del río, se ha hundido en el mismo.

Quando las circunstancias del tiempo lo permitan se procederá a sondar y conocer si ofrece algún peligro para la navegación por dicha parte del río.

(Aviso núm. 190, 31 de Enero 1936.)  
Carta núm. 580-A.

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 71.

**ISLAS DEL ATLANTICO NORTE, ESPAÑA.—Isla de Gran Canaria.—Puerto de la Luz (Las Palmas).—Información sobre naufragio.**—Jefe de la Comisión Hidrográfica, Canarias, 27 de Enero de 1936.

Núm. 191.—Avisos anteriores números 79 (T) y 152 de 1936 (véanse).

Nombre y situación.—Naufragio del vapor "Ciudad de Málaga".

Latitud: 28° 7' 9" N.—Longitud: 15° 25' 05" W. (aproximada).

Detalles.—La parte de popa del naufragio descubre en bajamar.

(Aviso núm. 191, 31 de Enero 1936.)  
Cartas números 770 (plano), 209 y 210.

Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1925, página 227.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA.—Poseciones Españolas en Africa.—Puerto de Ceuta.—Boya luminosa normal.**—Comandante Cañonero "Dato", 2 de Enero de 1936.

Núm. 192.—Aviso anterior núm. 153 (T) de 1936 (anulado).

Nombre y situación.—A 90 metros del dique de Levante (muelle de Alfau).

Detalles.—Según comunica el Comandante del cañonero "Dato", la luz de la boya luminosa de referencia, funciona ya normalmente.

(Aviso núm. 192, 31 de Enero 1936.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 573, y Suplemento número 5, de 1935.

Cartas números 259 A y 105 A.  
Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 128, y Suplemento número 10, página 53.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Guinea Española.—Punta Mosquitos.—Luz suprimida.**—Ayudante de Marina de Santa Isabel de Fernando Póo. Enero de 1936.

Núm. 193.—Avisos anteriores números 125 (T) de 1933 y 328 (T) de 1934 (anulados).

Situación.—Latitud: 1° 6' N.  
Longitud: 9° 25' 3" E. (aproximada).  
Detalles.—La luz de Punta Mosquitos ha sido suprimida.

Se estudia la instalación de un nuevo faro, de lo que se dará oportunamente aviso de llevarse a efecto.

(Aviso núm. 193, 31 de Enero 1936.)  
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 680 (bis) y Suplemento número 5 de 1935.

Cartas números 247-A, 241-A y 342-a.  
Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 744. Suplemento número 9, página 116.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Luarca.—Boya luminosa desplazada.**—Subdelegado Marítimo de Luarca, 27 de Enero de 1936.

Núm. 194 (T).—Detalles.—A causa del temporal ha quedado desplazada la boya luminosa que baliza las obras del muelle del "Canouco", del puerto de Luarca.

(Aviso número 194, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 81 A.

Suplemento número 5, de 1935.  
Cartas números 731 A, 933 y 934.

Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Barra de Sanlúcar de Barrameda.—Alteraciones en el balizamiento.**—Subdelegado Marítimo de Sanlúcar de Barrameda, 27 de Enero de 1936.

Núm. 195 (T).—Detalles.—A consecuencia del temporal, el balizamiento de la barra de Sanlúcar de Barrameda ha sufrido las alteraciones siguientes:  
a) Nombre y situación.—En el extremo del rompeolas de Chipiona.

Detalles.—La boya luminosa número 3 (Lagunazo), que exhibe una luz roja de destellos, se encuentra apagada.

c) Detalles.—Las boyas luminosas números 1 (Picacho) y la 8 (Cobujón), que exhiben una luz roja y verde fija, respectivamente, han sido desplazados de su posición y arrojados a la costa.

(Aviso número 195, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, Suplemento número 5, de 1935, números 293 B, 300, 299 y 301.

Cartas números 208 B, 634 y 104.  
Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, páginas 59 y 65.  
Suplemento número 3, de 1935, páginas 12 y 13.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María (Río Guadalete).—Boya apagada y desplazada.**—Subdelegado Marítimo del Puerto de Santa María, 25 de Enero de 1936.

Núm. 196 (T).—Nombre y situación.  
Boya número 2, en la mediación del canal.

Latitud: 36° 34' 8" N.

Longitud: 6° 14' W. (aproximada).

Detalles.—La boya número 2, de luz verde centelleante, que marca el veril de Levante del canal de entrada al puerto, se encuentra apagada; habiendo sido arrojada contra la playa.

(Aviso número 196, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 342 B.

Suplemento número 5, de 1935.  
Cartas números 81 a, 32 a y 104.

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 46.

Suplemento número 3, de 1935, página 10.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Tarifa (proximidades).—Bajos "Los Cabezos".—Información sobre naufragio.**—Subdelegado Marítimo de Tarifa, 29 de Enero de 1936.

Núm. 197.—Aviso anterior número 77 de 1936 (véase).

Nombre y situación.—Naufragio del vapor inglés "Hendrik".

Latitud: 36° 0' 58" N.  
Longitud: 5° 42' 46" W. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de los últimos temporales el buque ha quedado hundido totalmente.

(Aviso número 197, 31 de Enero de 1936.)

Cartas números 628 A, 699 A, 105 A y 115 A.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 75.

Suplemento número 10, de 1935, página 24.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Isla de Fernando Póo.—Bahía de Santa Isabel.—Boya luminosa a reemplazar.**—Ayudante de Marina de Santa Isabel, 28 de Enero de 1936.

Núm. 198 (P).—Fecha.—Hacia el 15 de Febrero de 1936.

Nombre y situación.—En la restinga de Punta Fernanda.

Detalles.—La boya luminosa de referencia, de luz blanca de relámpagos, será retirada para reparación; siendo sustituida con carácter provisional por otra boya que exhibirá una luz blanca fija (de petróleo).

(Aviso número 198, 31 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 771.

Cartas números 255 y 982.  
Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 790.

Suplementos números 9 y 12, de 1932 y 1935.  
**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Barra de Sanlúcar de Barrameda.—Boya luminosa reencendida.—Subdelegado Marítimo de Sanlúcar, 30 de Enero de 1936.

Núm. 199.—Aviso anterior número 195 (T) de 1936 (véase).  
 Detalles.—La boya luminosa número 3 (Lagunazo), de luz roja de destellos, a que se hace referencia en el apartado b) del aviso anterior, ha sido reencendida.

(Aviso número 199, 31 de Enero de 1936.)  
 Libro de Faros de 1930, Parte II, número 300.  
 Cartas números 208 B, 634 y 104.  
 San Fernando, 31 de Enero de 1936.  
 El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

#### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1936

RELACION número 3, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alicante .....	D.ª María López Oliveros.....	Alicante.
Baleares .....	D. Vicente Enseñat Alonso.....	Palma de Mallorca,
Idem .....	Jaime Enseñat Alonso.....	Inca.
Idem .....	José Codina Villalonga.....	Mahón.
Idem .....	Sebastián Mulet Contesti.....	Lluchmayor.
Idem .....	Pedro M. Estrañy Mathéu.....	Palma de Mallorca,
Idem .....	Vicente Alcover Colom.....	Sóller.
Burgos .....	Joaquín Tinao Guitarte.....	Eurgos.
Idem .....	Pablo Jiménez Cuende.....	Idem,
Idem .....	Francisco Fernández-Villa y Cisneros.....	Idem,
Cádiz .....	José Gracia Juderías.....	Cádiz.
Idem .....	Manuel Delgado Villalba.....	Ceuta.
Idem .....	José Vélez Sánchez.....	Chiclana.
Cartagena .....	Francisco Minguez E. de Salamanca.....	Cartagena,
Idem .....	Damián Méndez Madrid.....	Idem.
Idem .....	Francisco Vera Acosta.....	Idem.
Idem .....	Nicolás Alonso Hinojal.....	Idem.
Idem .....	Enrique Escudero Martínez.....	Idem.
Idem .....	Antonio García Pagán.....	Idem.
Idem .....	Miguel Eláquez Ruiz.....	Idem.
Idem .....	Miguel Marín Nieto.....	Idem.
Idem .....	Ginés Huertas Cervantes.....	Idem.
Córdoba .....	José Cobos Ruiz.....	Montilla.
Idem .....	Francisco Hierro Aragón.....	Córdoba.
Idem .....	D.ª Carmen Gómez Montero.....	Fuenteovejuna,
Idem .....	Elisa Enrique Barrios.....	Córdoba,
Idem .....	D. Rafael González Madrid.....	Idem,
Idem .....	José Cañete del Rosal.....	Idem,
Idem .....	José López Laguna.....	Idem,
Idem .....	D.ª María del Carmen Martell Arteaga.....	Idem,
Idem .....	D. Manuel Enrique Barrios.....	Idem,
Idem .....	Juan A. Benítez Romero.....	Idem,
Idem .....	D.ª Carmen Arnaiz y M. de Hinojosa.....	Idem.
Idem .....	D. Francisco Alvear y G. de la Cortina.....	Montilla.
Idem .....	Indalecio García Mateos.....	Córdoba.
Idem .....	D.ª María Encarnación Muñoz Cruces.....	Pozoblanco.
Idem .....	D. José López Serrano.....	Córdoba.
Idem .....	Rafael Conde Jiménez.....	Idem.
Cuenca .....	D.ª Adela Andrés Perona.....	Cuenca.
Idem .....	D. Antonio Melgarejo Baillo.....	San Clemente.
Idem .....	Julián Navarro García.....	Casas de Benítez,
Granada .....	Manuel Rodríguez-Acosta G. de la Cámara.....	Granada,
Idem .....	José Rodríguez-Acosta G. de la Cámara.....	Idem,
Idem .....	Miguel Rodríguez-Acosta G. de la Cámara.....	Idem,
Idem .....	D.ª María de la Concepción Rodríguez-Acosta López.....	Idem,
Idem .....	D. Miguel Rodríguez-Acosta Lillo.....	Idem.
Idem .....	Arturo Carlos Wellesley.....	Illora.
Idem .....	Serafin López-Cuervo y Cevallos.....	Granada.
Idem .....	Enrique Montero López.....	Motril.
Idem .....	D.ª Rosario Agrela Bueno.....	Granada,
Idem .....	Filomena Díaz de la Guardia y J. Herrera.....	Idem.
Guipúzcoa .....	D. Leopoldo Moreno y San Emeterio.....	San Sebastián,
Idem .....	Marcelino Azlor-Aragón y Hurtado de Zaldívar.....	Zarauz.
Idem .....	Francisco J. Azlor-Aragón y H. de Zaldívar.....	Idem.
Idem .....	D.ª Dolores Martínez Vidart.....	San Sebastián,
Idem .....	D. Ildefonso Calparsoro Sasiain.....	Berastegui.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Las Palmas	D. Felipe Massieu y de la Rocha	Las Palmas.
Idem	Manuel Hernández Martín	Idem.
Idem	Sixto del Castillo y M. de Lara	Idem.
Idem	Luis de León y Castellón	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> Elvira del Castillo y M. de Lara	Idem.
Idem	Luisa del Castillo y M. de Lara	Idem.
Idem	D. Enrique del Castillo y M. de Lara	Idem.
Idem	Cristóbal Eravo de Laguna	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> María de los Dolores M. de Lara y Massieu	Idem.
Idem	D. Francisco M. de Lara y Massieu	Idem.
Idem	David J. Leacock	Guía.
Idem	Pedro Morales Rodríguez	Las Palmas.
Idem	Carlos Miller Parry	Idem.
Idem	Luis Rivero Domínguez	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> Susana Guerra Pineda	Idem.
Idem	D. Manuel del Toro González	Arucas.
Idem	Gabriel Megías Fernández	Idem.
Idem	Miguel Martín F. de la Torre	Las Palmas.
Idem	Laureano de Armas Gourie	Santa Brígida
Idem	Cándido Sevilla Parez	Munilla.
Logroño	Francisco Marrodán Navasa	Logroño.
Idem	Manuel Barrio Galilea	Idem.
Idem	Eusebio Salazar Llanos	Idem.
Idem	Enrique de la Riva Ruiz	Idem.
Idem	Pedro Zabala Bajo	Idem.
Idem	Julián Loyola Galat	Idem.
Idem	Daniel Trevijano Ruiz-Clavijo	Idem.
Idem	José Múgica Jaca	Idem.
Idem	Jerónimo Rodríguez Codes	Idem.
Idem	Tomás Martínez Beitía	Idem.
Idem	Simón Tejada Espinosa	Idem.
Idem	Domingo Terroba Quemada	Idem.
Idem	Luis Santos Carbayo	Idem.
Idem	Baldomero Gutiérrez Córdoba	Idem.
Idem	José María Trevijano Ruiz-Clavijo	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> Araceli López-Castro Ruiz-Olalde	Idem.
Idem	D. Angel Oliván	Calahorra
Idem	Juan Palacios Sanz	Logroño
Madrid	Secundino Zuazo Ugaldé	Madrid
Idem	Juan de Selgas y Marín	Idem.
Idem	Ezequiel de Selgas y Marín	Idem.
Idem	Joaquín Frade y Pérez	Idem.
Idem	César Silió Cortés	Idem.
Idem	Alberto Santías y G. de Figueroa	Idem.
Idem	Eduardo de Carvajal Sarrleu	Idem.
Idem	Fernando Veitán y Castillo	Idem.
Idem	José de la Peña y Regoyos	Idem.
Idem	Santos Sesefia Rojas	Idem.
Idem	Bartolomé Eernal Gallego	Idem.
Idem	José de María de Porras Isla Fernández	Idem.
Idem	Martín Lago Pérez	Idem.
Idem	Francisco Rozabal Fernés	Idem.
Idem	Rafael Porras Rubio	Idem.
Idem	Vicente Torres Moreno	Idem.
Idem	Ernesto Estefanía Alfonso	Idem.
Idem	Clemente Fernández y González	Idem.
Idem	Florentino Pombo y Pombo	Idem.
Idem	Ricardo García Téllez y Blanco	Idem.
Orense	Francisco Villanueva Lombardero	Orense.
Idem	Antonio Diéguez Novoa	Idem.
Idem	Alfonso Junquera Devesa	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> Angela Santamarina Alduncín	Idem.
Santander	D. Máximo F. Cavada y López de Calle	Santander.
Zaragoza	D. <sup>a</sup> Margarita Gibert Balagué	Zaragoza.
Idem	D. Juan Gil Iguacel	Idem.
Idem	Francisco Vera Ilundain	Idem.
Idem	Alberto Carrión Garmendia	Idem.
Idem	Agustín Doñaque Lapuente	Idem.
Idem	Miguel A. Navarro y Pérez	Idem.
Idem	D. <sup>a</sup> Josefa de Viedma Higuera	Calatayud.
Idem	Pilar Serrano Marqueta	Zaragoza.
Idem	D. José Dauden Iñigo	Calatayud.
Idem	D. <sup>a</sup> Matilde Ferrer Gabarre	Zaragoza.
Idem	D. Alejandro Izquierdo Bayo	Idem.
Idem	José Alfonso Sasanava	Idem.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Vista la instancia formulada por Hijos de Carlos Ulzurrun, almacenistas de productos alcohólicos, establecidos en esta capital, en súplica de que se les manifieste si han de atenderse estrictamente al espíritu de la letra del párrafo tercero del artículo 66 del vigente Reglamento de la Renta y, en su consecuencia, si han de efectuar las expediciones de alcohol desnaturalizado en envases de cabida no superior a 25 litros, toda vez que siempre han utilizado garrafas de 60 litros para dicha mercancía, envases que ofrecen toda garantía por ir debidamente recubiertos, por lo que solicitan se les autorice para efectuar dichas expediciones en envases de vidrio de hasta 60 litros de cabida:

Considerando que desde el momento en que el artículo 66 del Reglamento de la Renta, al referirse a los alcoholes desnaturalizados envasados en barriles de madera o metal, no limita la capacidad máxima de los mismos, no puede estimarse que tampoco exista tal limitación para el caso en que dicho producto se envase en bombonas o garrafas de vidrio, a lo que también autoriza el citado artículo, y cuyos envases pueden ser de capacidad inferior a 25 litros, según previene el referido precepto; y

Considerando que la frase "inferiores a 25 litros" se refiere a lo que en el comercio se llama productos embottellados, que el Reglamento de 1908 parecía facultad exclusiva de los fabricantes, pero que la Circular de este Centro directivo de fecha 21 de Octubre de 1910 hizo extensiva a los almacenistas, sin determinar la cabida de los envases de vidrio, procediendo la confusión de que ahora se trata, sin duda alguna, de haberse colocado la anterior aclaración, al redactarse el artículo 66 del vigente Reglamento, después del párrafo primero del mismo, cuando debió serlo después del que debía ser párrafo segundo, y que en el Reglamento vigente es tercero, que se refiere a los fabricantes, como lo corrobora el que dicho párrafo, que hace referencia a los envases inferiores a 25 litros, previene que éstos deberán llevar una etiqueta en la que se consignará, entre otros extremos, el nombre del fabricante,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que en nada se opone a que los almacenistas puedan expedir el alcohol desnaturalizado en envases de cristal de cabida superior a 25 litros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de la demarcación y efectos correspondientes. Madrid, 25 de Marzo de 1936. El Director general, A. M. de Nicolás. Señor Inspector Regional de Aduanas de ...

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 28 hasta el día de hoy al*

*Banco de España para que proceda a su pago.*

## CLASE DE DEUDA

## Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.000.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 300.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 150.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.512.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 2.028.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.500.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 900.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 525.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 300.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 300.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 450.

Idem 4 por 100, 1935, hasta la factura número 1.725.

## TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 4.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 143.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 200.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 61.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 2.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 1.

## DEUDA FERROVIARIA

## Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 375.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 75.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 225.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de doña Adela Kreisler García, viuda del Interventor de fondos del Ayuntamiento de Linares (Jaén), D. Juan Luque Muñoz, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 12.921,18 pesetas:

El Ayuntamiento de Antequera abonará mensualmente 20,34 pesetas; el

de Alora, 4,24; el de Mijas, 0,94, y el de Linares, 243,67.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores la cantidad que les ha correspondido satisfacer y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

Vistos los oficios de V. S. fecha 12 y 23 de los corrientes relativos, el primero, a la solicitud de que se consigne en los próximos Presupuestos el aumento de dos plazas de Auxiliares numerarios, de entrada, por existir escasez de personal docente en esa Escuela, y el segundo, dando cuenta de haber quedado vacante la Auxiliaría interina de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, Derecho Consular e Historia del Comercio de la especialidad de Intendencia Mercantil, por cese del que la desempeñaba, don Javier Rial Paz, proponiendo, al mismo tiempo y en virtud de acuerdo del Claustro, que sea nombrada Auxiliar interina afecta a la expresada Cátedra doña María de los Angeles Lena Seijo,

Esta Subsecretaría, conformándose con el acuerdo del Claustro y las razones expuestas en ambas comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se manifieste a V. S. el buen propósito que anima a este Departamento de llevar a efecto en el próximo presupuesto la consignación necesaria para el aumento de las Auxiliares numerarias, de entrada, que se solicita.

2.º Que dada la escasez de personal docente en ese Centro, se proceda por la Dirección del mismo y a la mayor brevedad al anuncio de convocatoria para proveer por concurso-oposición dos Auxiliares supernumerarias gratuitas, teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de 31 de Agosto de 1922; y

3.º Que para auxilio inmediato en la labor docente de ese Centro se nombre a doña María de los Angeles Lens Seijo Auxiliar interina de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, Derecho Consular e Historia del Comercio de la especialidad de Intendencia Mercantil, vacante en esa Escuela, sin que los servicios que preste con carácter interino sirvan de reclamación de derecho alguno en el orden docente y sin retribución, toda vez que de las diez Auxiliares que figuran dotadas en el presupuesto, ocho están cubiertas y dos próximas a cubrirse por ascenso reglamentario de otros tantos Auxiliares supernumerarios gratuitos ingresados por concurso-oposición y a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.

Insértese en la GACETA en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para proveer una plaza de Maestro de Sección de la Escuela aneja de la Normal del Magisterio primario de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el citado expediente y actas, así como la propuesta unánime que hace el mencionado Tribunal a favor de D. Juan Hugas Francesch, Maestro propietario de la Escuela nacional de Dosaiguas (Tarragona), para la Sección de la aneja de la Normal del Magisterio primario de Tarragona.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. José Sánchez Zafra, número 15.551 del primer Escalafón, Maestro excedente de la Escuela mixta de Sena en Ibias (Oviedo), de la que cesó en 4 de Diciembre de 1934, en solicitud de que, habiéndosele concedido el reingreso por Orden de 20 de Diciembre de 1935 (GACETA del 30), se le nombre para una Escuela:

Resultando que el interesado al hacer su petición pide su nombramiento para la Escuela de Barrio del Hospital del Rey (Burgos), que tiene un Censo de 386 habitantes, vacante por fallecimiento, en 6 de Febrero de 1936:

Resultando que según certifica la Sección administrativa de Oviedo la Escuela que desempeñó el interesado, Sena-Ibias, en dicha provincia, tiene un Censo de 406 habitantes:

Resultando que, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15), remite la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos certificación de todas las vacantes existentes en dicha provincia:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15):

Considerando que, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, no puede el Sr. Sánchez Zafra pedir Escuela determinada, si no la

que le corresponda con arreglo al Censo más próximo al de la que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia y lleve más tiempo vacante,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. José Sánchez Zafra, Maestro excedente de Sena en Ibias (Oviedo), con 406 habitantes, para la Escuela de Monasterio de Rodillas (Burgos), con 400 habitantes, vacante, por fallecimiento, en 14 de Diciembre de 1935.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo y Burgos.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña María Teresa Alvarez Con, excedente de la Escuela nacional de párvulos de Pola de Lena (Oviedo), número 17.461 del primer Escalafón, a quien se le concedió el reingreso por Orden de 11 de Marzo último (GACETA del 19), en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Resultando que, según certifica la Sección administrativa de Oviedo, el Censo de la Escuela de Pola de Lena es de 2.853 habitantes:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16):

Considerando que la Sección administrativa de Oviedo, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña la relación de todas las vacantes existentes y que fueron anunciadas a los distintos turnos en la GACETA DE MADRID:

Considerando que, según lo dispuesto en la mencionada Orden, debe adjudicarse a la señora Alvarez la vacante más antigua y de Censo más próximo al de la Escuela de Pola de Lena, en la que se le concedió la excedencia:

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de doña María Teresa Alvarez Con, Maestra excedente de Pola de Lena, con 2.853 habitantes, y nombrarla para la de la Corredoria (Oviedo), con 1.732 habitantes, vacante, por defunción, en 2 de Septiembre de 1935.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de

Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Ares Bracamonde, número 13.403 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela de Ibiza (Baleares), de la que cesó el 31 de Diciembre de 1934 por excedencia concedida por Orden de 27 de Noviembre del citado año (GACETA de 4 de Diciembre), y a quien se le concedió el reingreso por Orden de 2 de Marzo de 1936 (GACETA del 6), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que, según certificado que acompaña de la Subdirección general de Estadística, el censo de la Escuela de Ibiza (Baleares) es de 7.616:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935:

Considerando que la Sección administrativa de Alicante informa favorablemente la petición de la interesada y acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 8 de Marzo:

Considerando que en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último, la sección antes citada anuncia la Escuela Monóvar, sección graduada, mixta, con 7.111 habitantes, a los distintos turnos de provisión,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla Maestra propietaria de la Escuela, sección graduada, mixta, de Monóvar (Alicante), con 7.111 habitantes, vacante por excedencia en 31 de Enero de 1936.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Baleares y Alicante.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Terán González, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Agallas (Salamanca), número 8.666 del Escalafón general, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria, como comprendida en el caso primero del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. Jorge García y García, número 2.280 del primer Escalafón, Director en propiedad de la Escuela graduada de niños número 1 de Torrelavega (Santander), en solicitud de poder continuar como Director de la citada graduada:

Resultando que el interesado desempeña en propiedad la Dirección de la citada graduada desde 1.º de Enero de 1927, cuando ésta solamente tenía menos de seis secciones, y que con posterioridad han sido aumentadas hasta el número de seis:

Visto el Decreto de 14 de los corrientes (GACETA del 15):

Considerando que la Inspección informa favorablemente la petición del interesado y que éste está comprendido dentro de la disposición antes mencionada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. García y García y nombrarle, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto antes citado, Director de la graduada de niños número 1 de Torrelavega (Santander).

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. Antolín Gallego Hurtado, Maestro propietario de la Escuela unitaria número 8 de Almendralejo (Badajoz), número 19.391 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por pasar a cumplir el servicio militar:

Vistos el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y la certificación expedida por el Comandante Mayor del Batallón de Montaña Asia número 2, de guarnición en Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa, como comprendido en el caso tercero del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia de D. Joaquín Vázquez Vilches, número 2.733 del Escalafón general del Magisterio, Director de la graduada de niños "León Motta", de Antequera (Málaga), en solicitud de poder continuar de Director de la citada graduada, por ser ésta actualmente de más de seis grados:

Resultando que el interesado desempeña la mencionada Dirección con carácter propietario desde el 20 de Septiembre de 1920, en que se creó dicha Escuela con tres grados, hasta 17 de Julio de 1935, en que se convierte en graduada de seis secciones:

Visto el Decreto de 14 del corriente (GACETA del 15):

Considerando que la sección informa favorablemente la petición del interesado,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del señor Vázquez Vilches, y nombrarle, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto citado, Director de la graduada de niños "León Motta", de Antequera.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por doña Visitación Martínez Esquivias, Maestra excedente de la Escuela mixta de Huélagas (Cáceres), núm. 4.165 del segundo Escalafón, de la que cesó en 31 de Agosto de 1929, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Considerando que la interesada, por estar ausente de la enseñanza más de cinco años, acompaña los certificados de aptitud pedagógica y física:

Visto los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la in-

teresada, y concederle el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuela, de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden de 8 de Marzo de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll, Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad con el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. Luis Otero González, Maestro del grado profesional, propietario provisional que fué del Grupo escolar "Lope de Vega", de Madrid, número 277 de la lista general, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos que solicita, quedando sujeto a lo que se previene en el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de Marzo del corriente año (GACETA del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia de D. Francisco Sánchez Piñel, Maestro de la Escuela de niños de Cerralbo, en esa provincia, en solicitud de que le sea reconocido el tiempo que estuvo sirviendo en filas como prestado en la Escuela para concursos de traslado y otros efectos:

Resultando que el Sr. Sánchez Piñel fué nombrado Maestro de Cerralbo en virtud del quinto turno y de lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1934:

Resultando que tomó posesión de la Escuela en 13 de Noviembre siguiente, cesando en 4 de Enero de 1935 por su incorporación a filas:

Resultando que se posesionó de nuevo el 1 de Julio del citado año de 1935:

Considerando lo que determinan el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y el apartado d) de la base primera de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que por estas disposiciones a los Maestros con Escuela que se incorporen al Ejército se les computa el tiempo en filas para su antigüedad en el Escalafón para concursos de traslado, etc., y que sólo se li-

mitan sus derechos en la parte económica, puestó que los haberes de estos Maestros propietarios durante el tiempo que se encuentren alejados de la enseñanza son cobrados por los Maestros que les suplen con carácter interino en la formación docente:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Francisco Sánchez Piñel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia de D. Evaristo García Arnaz, Maestro de Vilar de Perallonia, de esa provincia, solicitando que se le reconozcan como prestados en su Escuela los servicios militares, desde 19 de Diciembre de 1922 hasta 9 de Enero de 1924:

Resultando que se posesionó de su Escuela en Diciembre de 1922, sin que llegara a desempeñarla entonces por haber sido llamado a filas para cumplir su misión militar en Marruecos:

Considerando lo que se determina en el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, y el apartado d) de la base primera de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que por estas disposiciones a los Maestros con Escuela que se incorporen al Ejército se les computa el tiempo en filas para su antigüedad en Escalafón, para concursos de traslado, etc., y que sólo se limitan sus derechos en la parte económica, puestó que los haberes de estos Maestros propietarios durante el tiempo que se encuentren alejados de la enseñanza son cobrados por los Maestros que les suplen en la función docente con carácter de interino:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Evaristo García Arnaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña Benita Hernández Macías, excedente de la Escuela de niñas de Quintana del Marco (León), alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 14 de Enero de 1935 por Or-

den de 5 de Enero del mismo año (GACETA del 14), y doña María de los Dolores Porta Bauzá, excedente de la Escuela unitaria número 4 de Manacor-Mallorca (Baleares), alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 12 de Enero de 1935 por Orden de 28 de Diciembre de 1934 (GACETA de 12 de Enero de 1935), en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de León y Baleares.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Carmen Olleta Alós, alta del primer Escalafón, excedente de la Escuela número 1 de Camporrobles (Valencia), de la que cesó el 29 de Septiembre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuela de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden de 8 de Marzo de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID de conformidad con el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia de D. Agapito López de Armentia, Maestro de Mendarón (Elgoibar), de esa provincia, para que se le abonen los servicios en su anterior destino como si fuesen de la actual:

Resultando que obtuvo su actual destino en virtud de un expediente de incompatibilidad con el vecindario de Vedia (Vizcaya):

Considerando que, según la Orden ministerial de 10 de Enero de 1933, el interesado no es culpable de esa incompatibilidad:

Considerando lo que determina la Orden ministerial de 21 de Enero de 1935, por lo cual procede que se acumulen a este Maestro en su actual destino los servicios prestados en Vedia y a las órdenes de la Inspección:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Agapito López de Armentia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia que produce doña Carmen Alba Martín, en nombre propio y en el de sus compañeras doña Concepción Albiach Nacher, doña Carmen Doñate Vilar, y doña Josefa Fenollosa Armengol, en solicitud de que se defina y resuelva su situación en el Magisterio como Maestras que fueron de las cuatro Escuelas Maternales suprimidas en Valencia:

Resultando que por Orden de 25 de Marzo de 1935 fueron creadas cuatro Escuelas Maternales en la Graduada aneja a la Normal de Valencia, a las que se destinaron las mencionadas Maestras, como propietaria de la nacional de Bétera (Valencia), con 4.301 habitantes, la señora Alba; de Bechi (Castellón), la señora Albiach; de Calles (Valencia), con 1.043 habitantes, la señora Doñate, y como cursillista de 1933 en expectación de destino y con un tope censal de 2.937 habitantes, la señora Fenollosa:

Resultando que por Orden de 18 de Enero de 1936 fué anulada, por no contar con recursos para su sostenimiento, la creación de estas cuatro plazas, sin que en dicha Orden se definiera la situación de las solicitantes:

Resultando que, según los antecedentes facilitados por las respectivas Secciones administrativas, se encuentra aún vacante la Escuela de Bechi (Castellón) y fueron ya objeto de provisión las de Bétera y Calles (Valencia):

Considerando que las Escuelas de que se trata, al no contar con recursos para su sostenimiento, están comprendidas en el artículo 3.º del Decreto de 21 del actual, y estas Maestras en el párrafo segundo del artículo 4.º de la misma disposición, y en consecuencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que doña Concepción Albiach Nacher se restituya a la Escuela de Bechi (Castellón), de que procede, que a doña Carmen Alba Martín y doña Carmen Doñate Vilar se les adjudique Escuela de censo análogo a la última servida y en la forma que determina la condición segunda del artículo 5.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, y que doña

Josefa Fenollosa Armengol elija plaza, dentro del tope censal marcado en la provincia para los cursillistas de 1933, entre las existentes en la provincia que no sean resultas del concurso de traslado.

Las Secciones administrativas correspondientes extenderán las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las interesadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Castellón y Valencia.

Se hace público a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Vicenta Monar Gallego, número 18.764 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de niñas de Valdesandinas-Villasalá (León), y doña María del Amparo García Escudero, número 19.480 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela mixta de Hontanares-Arenas de San Pedro (Avila), ambas disfrutando el sueldo de pesetas 3.000, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos.

Esta Dirección general, vistos los informes de las respectivas Secciones administrativas y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus respectivos destinos.

Por las Secciones administrativas correspondientes se diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de León y Avila.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Lérida para el nombramiento de Directora interina de la graduada de niñas de Menarguens, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio último (GACETA del 13).

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada acta de la provincia de Lérida y nombrar para la Dirección de la graduada de niñas de tres Secciones de Menarguens, a doña Sebastiana Gili Fons.

Por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia que suscribe la Maestra de Burjasot, de esa provincia, doña María Ana Campos Medina, solicitando que se le reconozcan, a efectos de antigüedad para sucesivos concursos de traslado, los servicios de la Escuela de Liria como prestados en la que actualmente desempeña:

Resultando que en 1.º de Junio de 1933 tomó posesión de la Escuela unitaria número 5 de Liria, que obtuvo en el concurso general de traslado de 1932:

Resultando que por graduación de la misma en 12 de Mayo de 1934 (GACETA de 22), en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto del Magisterio, caso tercero, y de conformidad también con la Orden de 25 de Abril de 1924, fué nombrada por segundo turno de traslado forzoso para la de Burjasot, de la que tomó posesión en 25 de Julio de 1934:

Considerando que por los fundamentos legales en que la interesada apoya su petición, informa favorablemente la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia en 24 de Marzo último.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por doña María Ana Campos Medina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia del Maestro del Arrabal del Portillo, de esa provincia, D. Demetrio González y González, solicitando que se acumulen a los servicios que cuenta en dicha Escuela los prestados en la anterior de San Pedro Navarro (Oviedo):

Resultando que este Maestro tomó posesión en San Pedro Navarro el 1.º de Enero de 1927, por cuarto turno:

Resultando que en 1.º de Julio de 1935 se hizo cargo de la de Arrabal del Portillo, por primer turno y en virtud de Orden de 4 de Junio de 1935 (GACETA del 8), como Maestro, declarado incompatible con el vecindario por Orden ministerial comunicada de 11 de Abril de 1935 (Boletín Oficial del 7 de Mayo):

Considerando que en esta Orden se declara de manera terminante que la incompatibilidad del Sr. González y González no es imputable a él:

Considerando que, por tanto, el caso, en relación con lo que se pide,

está definido en la regla cuarta de la Orden ministerial básica de 21 de Enero de 1935, en la que se declara que, a efectos de concursos de traslado, cuando la incompatibilidad no tenga su fundamento en el Maestro y sí en el vecindario, los servicios prestados en la Escuela de la que ha tenido que ser trasladado se sumarán a los que preste en la nueva o adjudicada:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Demetrio González y González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Estudiado minuciosamente el expediente incoado para proveer la Inspección farmacéutica de Muros, con residencia en Esteiro:

Resultando que al anunciarse en la GACETA de 12 de Diciembre de 1934 la provisión de las dos plazas de Inspectores farmacéuticos de uno de ellos en este Ayuntamiento y la del otro en la parroquia de Esteiro, se hicieron constar los requisitos acordados:

Resultando que habiendo reclamado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros sobre la forma en que se redactaron las condiciones preferentes para ocupar las titulares, se reprodujo literalmente en la GACETA del 5 de Enero de 1935 el acuerdo municipal a este respecto consignando que "serán méritos preferentes para cubrir la vacante de Muros, en el orden que se expresan, la antigüedad en el ejercicio de la profesión farmacéutica sin interrupción en la referida capital de ese Municipio; suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal de ese Ayuntamiento por el mayor tiempo, y otros títulos profesionales. En la de Esteiro se dará preferencia a la antigüedad en el ejercicio de la profesión farmacéutica sin interrupción en la referida parroquia de Esteiro, de ese distrito, y el suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal de ese Ayuntamiento".

Resultando que, con arreglo al anuncio de referencia, la resolución del concurso debe fundamentarse, para la vacante con residencia en Muros, en la mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión en esa villa, en el despacho de medicamentos para la Beneficencia municipal durante un período de tiempo más largo, y en la

posesión de otros títulos profesionales, y que de los dos Farmacéuticos establecidos en Muros, D. Carlos Iglesia y D. Agustín Leston, el primero acredita que ha ejercido allí desde 1911 y el segundo demuestra que se estableció en esa villa en el año 1921, y como todavía existe a favor del señor Iglesias los títulos de Médico y Odontólogo, el Ayuntamiento acordó unánimemente la designación de este último para ocupar la vacante con residencia en Muros, y en este sentido procede la resolución:

Resultando que la titular con residencia en Esteiro no fué provista por el Ayuntamiento de Muros, correspondiéndole el fallo a esta Dependencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930:

Resultando que para proveer la Inspección farmacéutica de Esteiro debe tenerse presente la antigüedad en el ejercicio de la profesión farmacéutica en esta parroquia y el despacho de medicamentos para la Beneficencia municipal:

Resultando que se denunció por uno de los aspirantes la incompatibilidad de D. Román Romani por tener parentesco de afinidad en primer grado con un Médico de Asistencia pública domiciliaria de Muros:

Resultando que el Ayuntamiento de Muros, fundamentándose en el artículo 35 del Decreto de 14 de Junio de 1935, entiende que le corresponde una sola Inspección farmacéutica, por cuya causa no procede cubrir la vacante de Esteiro, aunque reconoce que el artículo 41 respeta las Clasificaciones vigentes:

Resultando que el Ayuntamiento de Muros ha reclamado el expediente por haber interpuesto recurso contencioso-administrativo uno de los Farmacéuticos aspirantes:

Vistos los Reales decretos de 18 de Abril de 1860 y 16 de Agosto de 1930, el Decreto de 14 de Junio de 1935 y la Ley de 11 de Julio de 1934:

Considerando que, comparando las condiciones publicadas en las GACETAS de 12 de Diciembre de 1934 y 5 de Enero siguiente para proveer las dos Inspecciones farmacéuticas de Muros, no pueden apreciarse diferencias substanciales, tomándose en ambos casos como referencia el mismo acuerdo municipal, extractándolo la primera vez que se insertó el anuncio y reproduciéndolo textualmente después a requerimiento y para mayor satisfacción del Municipio interesado, siendo infundada la suposición de un cambio en los requisitos exigidos:

Considerando que documentalmente consta que los requisitos exigidos para ocupar la vacante con residencia en Esteiro concurren únicamente en D. Román Romani, puesto que los otros dos concursantes residen en Muros y no demuestran haber ejercido en ningún otro sitio:

Considerando que el artículo 23 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930 dispone que los Municipios pueden libremente proveer sus vacantes por concurso de antigüedad, concurso de méritos o por oposición directa, ateniéndose en todos los casos a las normas que se dictarían por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de

la Dirección general de Sanidad, y mientras no se han dictado, los Ayuntamientos pudieron decidir, dentro de esos límites, los requisitos estimables para la provisión de sus vacantes:

Considerando que en el vigente Reglamento de Inspectores farmacéuticos municipales se restringen transitoriamente los concursos de antigüedad, méritos u oposición a los Farmacéuticos establecidos en la localidad de la vacante, y que esta innovación no solamente aclara la legislación precedente, sino que también robustece en mayor grado el derecho del Sr. Romani para ocupar la Inspección farmacéutica con residencia en Esteiro, pues si bien es cierto que en justo criterio no puede considerarse como meritosa la residencia en una población determinada, es, sin embargo, una circunstancia de apreciación decisiva con arreglo al espíritu y letra del artículo 61 del Reglamento vigente, tendencia inspirada quizá en el deseo de evitar mayores competencia y dificultades a los Farmacéuticos ya establecidos:

Considerando que la supuesta incompatibilidad para el cargo de Inspector farmacéutico municipal de don Román Romani, por tener parentesco de afinidad en primer grado con un Médico de Asistencia pública domiciliaria, que ejerce entre otras parroquias en la de Esteiro, no puede estimarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia, puesto que comparando ese precepto con textos legales más recientes, particularmente los artículos 39 y 40 del Reglamento de 14 de Junio próximo pasado, se colige que pueblo es equivalente a Municipio en este caso concreto, a cuya deducción también se llega en su aspecto administrativo, teniendo en cuenta el artículo del Estatuto municipal, y es evidente que en el Municipio de Muros ejercen varios Médicos y Farmacéuticos:

Considerando que con arreglo a la legislación que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de un recurso no produce efectos suspensivos, a menos que lo acuerden así de un modo expreso los Tribunales, y, por tanto, el hecho de que se haya interpuesto una reclamación de esta naturaleza por uno de los aspirantes no puede impedir, en modo alguno, la resolución precedente:

Considerando que evidentemente al partido farmacéutico de Muros le corresponden los Inspectores farmacéuticos de primera categoría, sin que la clasificación definitiva que lo dispuso pueda estar afectada por el Decreto de 14 de Junio de 1935, puesto que la base XVIII de la Ley de 11 de Julio de 1934 le concedió carácter de tal a las clasificaciones en aquel tiempo aprobadas, y, por tanto, la permanencia y mantenimiento de la de Muros, que no cabe variar en tanto que una Ley lo autorice expresamente, circunstancia que no concurre en este caso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría se ha servido nombrar a D. Román Romani Ferrer Inspector farmacéutico municipal de Muros, con residencia en Esteiro, publicándose esta designación en la GA-

CETA DE MADRID a los efectos del artículo 63 de la ley Electoral.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Con el fin de proveer interinamente, y hasta tanto se fije en presupuestos el número de plazas y sus respectivas y definitivas dotaciones, se sacan a concurso entre Maestras nacionales tres plazas de Profesoras en el Orfanato benéfico de La Unión, sito en la Pósito de Vista Alegre (Carabanchel Bajo), perteneciente a la Beneficencia general, bajo las condiciones siguientes:

1.º El número de plazas vacantes que habrán de proveerse es el de tres, dotadas con las asignaciones anuales de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas.

2.º El plazo de presentación de instancias documentadas en la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia (Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión) será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

3.º El concurso habrá de resolverse en el plazo máximo de diez días, a partir del en que termine el de admisión de documentos.

4.º Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso no tendrán carácter definitivo ni sus titulares adquirirán la condición de funcionarios públicos, no creándose más derechos que los de ocupar dichas plazas mientras sus dotaciones se satisfagan con fondos extrapresupuestarios.

5.º Las Maestras nombradas para las plazas concursadas no tendrán la obligación de residir en el establecimiento, pero deberán acomodarse a las disposiciones de su Reglamento y a las que se dicten por la Superioridad en orden a los métodos de enseñanza, horas de clase, etc.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

#### *Temas para el segundo ejercicio de las oposiciones a Practicantes de Dispensarios:*

Tema 1.—¿Cómo justifica el opositor la función y, por tanto, la necesidad del Practicante en los Dispensarios?

Tema 2.—Situación técnica y jerárquica del Practicante entre el personal del Dispensario.

Tema 3.—Papel del Dispensario en la lucha contra la tuberculosis.

Tema 4.—¿Qué es una historia clínica? Características fundamentales de la misma.

Tema 5.—Partes de que consta una historia clínica. Elementos de la misma que puede llenar el Practicante.

Tema 6.—¿Qué es y para qué sirve el termómetro clínico? ¿Cómo comprobar la exactitud de las medidas térmicas?

Tema 7.—Sitios habituales donde se toma la temperatura. ¿Son distintos los resultados en ellos?

Tema 8.—Gráfica térmica. Distintas modalidades de la misma.

Tema 9.—Curvas térmicas. ¿Cuáles son las que con más frecuencia se pre-

sentan en el curso de la tuberculosis?

Tema 10.—¿Qué es el pulso? Variaciones más importantes del número de pulsaciones.

Tema 11.—¿Qué es la tensión arterial? Aparatos para su medida.

Tema 12.—Anatomía topográfica de las venas más importantes que se utilizan para poner inyecciones intravenosas.

Tema 13.—Inyecciones intramusculares. Anatomía topográfica de la región glútea.

Tema 14.—Extracción de sangre venosa. Sangría terapéutica.

Tema 15.—¿Cómo debe extraerse la sangre y cómo debe ser recogida para determinar la velocidad de sedimentación de los hematíes, urea, Wassermann, etc.?

Tema 16.—¿Qué son la tos y la expectoración? Modo de recoger los esputos.

Tema 17.—Distintas clases de esputos. ¿Qué gérmenes patógenos son los que con más frecuencia se encuentran en los mismos?

Tema 18.—Procedimiento para la recogida de esputos en el niño.

Tema 19.—Análisis de esputos. Extensión y fijación de los mismos. Coloraciones más importantes que se emplean.

Tema 20.—Importancia de la tos y del esputo para la diseminación de las enfermedades contagiosas.

Tema 21.—¿Dónde se localiza y por dónde sale el bacilo de Koch del organismo enfermo?

Tema 22.—¿Qué le pasa al bacilo de Koch fuera del organismo humano y animal? Su resistencia.

Tema 23.—Vías de penetración del bacilo de Koch en el organismo humano sano.

Tema 24.—Reglas higiénicas aconsejables a un enfermo bacilífero.

Tema 25.—Factores sociales que intervienen en la propagación de la tuberculosis.

Tema 26.—¿Qué son las bacterias patógenas? Morfología general de las mismas.

Tema 27.—¿Qué diferencia hay entre contagio e infección?

Tema 28.—¿Cuáles son los síntomas más importantes de las enfermedades infecciosas?

Tema 29.—Idea general de la evolución del proceso tuberculoso.

Tema 30.—Valor de la determinación de la cantidad de esputos en el curso de la tuberculosis.

Tema 31.—¿Qué es la hemoptisis? Su significado. ¿Es siempre de naturaleza tuberculosa?

Tema 32.—Medidas de urgencia que se deben tomar ante un enfermo que tenga una hemoptisis en el Dispensario.

Tema 33.—¿Qué es la disnea? Clases de la misma y conducta de urgencia del Practicante.

Tema 34.—¿Qué es y qué significa la cutirreacción y la intradermorreacción en tuberculosis?

Tema 35.—Técnica de las reacciones tuberculínicas. Diluciones que se emplean.

Tema 36.—¿Qué diferencias existen entre la vacunación antituberculosa y las reacciones tuberculínicas?

Tema 37.—¿Por qué se producen a veces flemones en los sitios en que se ponen inyecciones? Precauciones para evitarlo y fundamentos de las mismas.

Tema 38.—Inyecciones intravenosas de cal y oro. Caso de poner la inyección fuera de la vena, medidas que se deben adoptar para evitar la producción de una escara.

Tema 39.—Accidentes más frecuentes de la auroterapia.

Tema 40.—Conducta del Practicante ante una crisis nitritóide.

Tema 41.—Concepto de la antisepsia. Antisépticos más importantes que pueden actuar sobre la piel.

Tema 42.—Esterilización de esputos, ropas y objetos. Antisépticos más importantes que pueden actuar sobre el bacilo de Koch.

Tema 43.—¿Qué es la desinfección? Desinfección domiciliaria. Su valor.

Tema 44.—Concepto de la asepsia.

Tema 45.—¿Qué es el neumotórax artificial? Material que se necesita para practicarle y condiciones del mismo.

Tema 46.—¿Qué síntomas son los más importantes de una perforación de pulmón? Conducta de urgencia del Practicante.

Tema 47.—¿Qué accidentes inmediatos se presentan con más frecuencia después de un neumotórax terapéutico?

Tema 48.—Clases de exudados pleurales. Preparación del material necesario para una punción exploradora o evacuadora. Recogida de muestras para el laboratorio.

Tema 49.—Ritmo urinario. Alteraciones del mismo. Su valor.

Tema 50.—Análisis de orina. Valores normales más importantes.

Tema 51.—Alteraciones patológicas de la orina. Importancia de los componentes patológicos de la misma y contraindicaciones inmediatas que señalan al Practicante.

Tema 52.—Recogida de orina para su análisis.

Tema 53.—Lipotimia, síncope y colapso. Tratamiento de urgencia.

Tema 54.—Composición de la sangre normal.

Tema 55.—Recogida de sangre para la determinación del número de elementos formes (Hematíes y leucocitos) y para la fórmula leucocitaria.

Tema 56.—¿En qué ocasiones se presenta la anemia aguda? Conducta de urgencia del Practicante.

Tema 57.—Aparatos de rayos X. Importancia de los mismos en tuberculosis.

Tema 58.—Radioscopia. Precauciones más importantes para evitar sus peligros.

Tema 59.—Precauciones y material necesario para practicar una radioscopia de estómago.

Tema 60.—Organización interior del Dispensario. Fundamentos en que se ha apoyado la Dirección para determinarla.

Tema 61.—Centros con los que se relaciona el Dispensario.

Tema 62.—Organización general sanitaria de España.

Tema 63.—Ficheros.

Tema 64.—¿Qué diferencia hay entre infección y enfermedades tuberculosas?

Este ejercicio comenzará el día 20 del actual a las siete y media de la tarde.

A este segundo ejercicio sólo serán admitidos los opositores que en el primer ejercicio hayan obtenido una calificación de seis o más puntos.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Presidente del Tribunal, Juan Torres Gost.

## MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERÍA

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), de 1935

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	* PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Vilvestre .....	Vilvestre .....	Salamanca .....	Vitigudino .....	Defunción .....
Zaidín .....	Zaidín .....	Huesca .....	Fraga .....	Dimisión .....
Vélez-Blanco .....	Vélez-Blanco .....	Almería .....	Vélez-Rubio .....	Interina .....
Novés .....	Novés .....	Toledo .....	Torrijos .....	Renuncia .....
Sanchonuño, Gómezserracín, Chatún, Campo de Cuéllar y Arroyo de Cué- llar .....	Sanchonuño .....	Segovia .....	Cuéllar .....	Nueva creación .....
Pueblanueva .....	Pueblanueva .....	Toledo .....	Talavera de la Reina .....	Renuncia .....
Hontoria, Madrona y Palazuelos de Eresma .....	Hontoria .....	Segovia .....	Segovia .....	Interina .....
La Losa, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y Revenga .....	La Losa .....	Idem .....	Idem .....	" .....
Realejo Alto .....	Realejo Alto .....	Santa Cruz de Tene- rife .....	La Orotava .....	Interina .....
Güímar .....	Güímar .....	Idem .....	Santa Cruz de Tene- rife .....	" .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando el expediente.

Madrid, 27 Marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), de 1935

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Letux, Lagata y Samper del Salz .....	Letux .....	Zaragoza .....	Belchite .....	Dimisión .....
La Codosera .....	La Codosera .....	Eadajoz .....	Albuquerque .....	Desierta .....
San Juan del Puerto .....	San Juan del Puerto .....	Huelva .....	Huelva .....	Renuncia .....
Sajazarra y Garbarruli .....	Sajazarra .....	Logroño .....	Haro .....	Defunción .....
Orcajo, Manchones, Balconchán .....	Orcajo .....	Zaragoza .....	Daroca .....	Nueva creación .....
Navalperal de Pinares .....	Navalperal de Pinares .....	Avila .....	Cebreros .....	Destitución .....
Castellanos de Zapardiel, Barromán y San Esteban de Zapardiel .....	Castellanos de Zapardiel .....	Idem .....	Arévalo .....	Interina .....
Escarabajosa, Casillas y Navahondilla .....	Escarabajosa .....	Idem .....	Cebreros .....	Nueva creación .....
Llubí .....	Llubí .....	Baleares .....	Inca .....	Interina .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando el expediente.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

## AGRICULTURA

## SERVICIO.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

an para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual Pesetas.	Censo ganadero. Cabezas.	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.542	2.000,00	2.800	46 Km. <sup>2</sup>	»	»	Treinta días.....	Más 600 pesetas de cerdos.
2.252	2.000,00	680	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 700 ídem íd.
7.355	3.500,00	8.615	420 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Idem 1.200 ídem íd.
2.692	2.000,00	886	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 420 ídem íd.
2.990	2.000,00	7.115	89 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Idem 760 ídem íd.
3.247	2.500,00	8.006	110 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Idem 1.000 ídem íd.
1.980	2.000,00	4.432	25 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	Parada .....	Idem .....	Idem 150 ídem íd.
1.982	2.000,00	7.541	12 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Idem 430 ídem íd.
8.343	3.500,00	4.964	100 Km. <sup>2</sup>	No .....	Sí .....	Cuarenta y cinco días .....	Idem 600 ídem íd.
8.515	3.500,00	4.840	100 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	Sí .....	Idem .....	Idem 388 ídem íd.

la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se

an para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual Pesetas.	Censo ganadero. Cabezas.	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.219	2.000,00	4.589	5 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Treinta días.....	Más 520 pesetas de cerdos.
2.535	2.000,00	4.144	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 1.000 ídem íd.
3.973	2.500,00	4.000	»	Sí .....	Feria .....	Idem .....	Idem 600 ídem íd.
499	2.179,00	6.203	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 94 ídem íd.
1.378	2.000,00	3.400	»	No .....	No .....	Idem .....	Idem 800 ídem íd.
1.539	2.000,00	4.800	40 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	»	Idem .....	Idem 646 ídem íd.
1.741	2.000,00	4.700	46 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Idem 500 ídem íd. Residencia en Castellanos de Zapardiel.
2.553	2.553,00	3.000	45 Km. <sup>2</sup>	No .....	No .....	Idem .....	Más 730 pesetas de cerdos.
2.845	2.000,00	786	34 Km. <sup>2</sup>	Sí .....	No .....	Cuarenta y cinco días .....	Idem 1.000 ídem íd.

la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Aprobados por Orden ministerial del 2 de Febrero del corriente año los Aranceles de los Gestores administrativos de España, profesión reconocida oficialmente por el Decreto de 28 de Noviembre de 1932, fué suspendida la entrada en vigor de dichos Aranceles por Orden ministerial de 12 de Febrero de 1936, que dispuso su aplazamiento hasta el 1.º del próximo Abril.

A fin de atender a las diversas reclamaciones que contra los mencionados Aranceles se han formulado ante este Departamento y estudiar detalladamente los problemas que plantean otros sectores de profesionales afectados por la disposición aludida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la entrada en vigor de los Aranceles de los Gestores administrativos de España quede en suspenso por diez días, a partir del último aplazamiento, esto es, hasta el día 10 del próximo mes de Abril.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches.

Teniendo conocimiento este Ministerio de la detención por la Dirección General de Seguridad del Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, D. Feliciano Bilbao Gumucio, por supuesto delito de falsificación de documentos públicos, ha acordado designar al Jefe de Negociado de primera clase D. Antonio María Escamilla Juez instructor del expediente administrativo que deberá instruirse, autorizándole expresamente para que designe el Secretario de actuaciones del mismo, y asimismo, al amparo del artículo 65 del Reglamento, para la aplicación de la ley de Bases de funcionarios públicos de 7 de Septiembre de 1918, se decreta la suspensión de empleo y sueldo del funcionario de referencia.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches. Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para cumplimiento del párrafo tercero del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Vista su instancia, fecha 28 de Febrero último, solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad y el certificado médico adjunto:

Vistos los informes favorables del Inspector Jefe de Santa Cruz de Tenerife y del Consejo de Industria, por estimar se encuentra justificada y que-

dar debidamente atendidos los servicios de la Jefatura,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 73 de los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ayudantes e Ingenieros Industriales, respectivamente, acceder a su petición y concederle el mes de licencia por enfermedad que ha solicitado, y que empezará a contarse desde la fecha de su instancia.

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches.

Señor D. Joaquín Castillo Alfonso, Jefatura de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto del cupo de reserva del contingente de caseína boricada (partida 953) para el año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las protestas o reclamaciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Narciso Pérez Teixeira.

*Relación comprensiva de los importadores que participan en el cupo de reserva, con expresión de las cantidades que en la distribución del mismo les corresponde:*

Juan Cornet Jaumandreu, 25.067 kilos.

Industrias U. de Segura, 14.594 kilos.

Alberto García Martínez, 16.363 kilos.

Manuel Acha Gaviñá, 3.837 kilos.

Hijos de Antonio Fábregas, 20.810 kilos.

Francisco Savanty, 123 kilos.

Establecimientos Beissier, 2.122 kilos.

Compañía Española de Colonización Africana, 5.051 kilos.

Manufacturas Valencianas de Okumé, 32.510 kilos.

Manuel Casanova, 865 kilos.  
Gonzalo Felipe Gimeno, 11.189 kilos.

Conrado Padrutt, 1.545 kilos.

Viuda de Luis Layana, 9.348 kilos.

Francisco Salanova, 1.524 kilos.

Manuel Artigas Martínez, 866 kilos.

Derivados de Okumé, S. A., 29.112 kilos.

Machimbarrena y Monllúa, 536 kilos.

Domingo Conchello, 11.914 kilos.

Valentín Casteres, 5.002 kilos.

Sociedad Española de Armas y Municiones, 1.072 kilos.

Antonio Verdager, 3.197 kilos.

José Vall, 6.972 kilos.

Viuda de M. Mocholí, 12.000 kilos.

Manuel Villar Enguidanos, 2.228 kilos.

Juan Albor, 1.356 kilos.

Julio Milá Bertrán, 4.277 kilos.

La Gelidense, 6.375 kilos.

Facundo Colomer Ibáñez, 10.867 kilos.

Hijos de Orbea, 6.678 kilos.

Franco Tormo y Tormo, 30.705 kilos.

Salvador Martínez Olmos, 7.312 kilos.

La Papelera Española, 40.000 kilos.

Industrias Zacarias, 19.682 kilos.

Salvador Sancho Soler, 23.760 kilos.

J. Jorba Martorell, 13.916 kilos.

Julio Lozano Villanueva, 5.174 kilos.

Francisco Vilanova, 1.031 kilos.

Olami, S. A., 13.096 kilos.

Antonio Sancho, 8.992 kilos.

José María Barona Moragues, 29.373 kilos.

M. Romero Campos, 6.212 kilos.

Salvador Vilarrasa, 20.315 kilos.

J. Giménez Diego, 6.373 kilos.

Miguel Costas y Miguel, 500 kilos.

M. García Ramón, 595 kilos.

Hijos de A. Comas, 977 kilos.

Federico de Maortua, 4.492 kilos.

Antonio Molina Hernández, 6.771 kilos.

Hijos de Miguel Pomar, 7.756 kilos.

Arcaute y Compañía, 25.341 kilos.

Benlloch y Castellanos, 11.699 kilos.

Miguel Roig, 14.117 kilos.

A. Comas Sallent, 5.515 kilos.

Rafael Torras Juvinyá, 17.000 kilos.

Papeleras Reunidas, 15.929 kilos.

Pedro Forn, 11.552 kilos.

Fábregas Hermanos, 17.370 kilos.

Jorge Pujol, 9.056 kilos.

José Nacher Bolás, 10.774 kilos.

Sociedad Industrial de Maderas, kilos 3.612.

Jaime Sons, 864 kilos.

Productos Ribest, 449 kilos.

José R. Soler, 1.809 kilos.

Jean Prioux, 252 kilos.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.